

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.

TEMA:

“LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL AVANCE DE LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ECUADOR”.

AUTOR:

DIANA GABRIELA CHANGOLUISA LÓPEZ

ASESOR:

DR. JOSÉ GUILLERMO CAPITO ÁLVAREZ

QUITO - 2025

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. **José Guillermo Capito Álvarez** docente de la Universidad Metropolitana del Ecuador UMET, certifico que la egresada Diana Gabriela Changoluisa López con cédula de identidad número 171804888-5, quien realizo la tesis de grado previo a la obtención del título de ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, titulado **“LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL AVANCE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ECUADOR”**, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo. Se hace especial énfasis en verificar que no se haya incluido en el trabajo textos sin la correspondiente referencia bibliográfica. En caso de que determine la existencia de plagio académico, el autor asume la responsabilidad total y exclusiva por tal acto.

Es todo cuanto puedo CERTIFICAR en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado correspondiente.

Dr. José Guillermo Capito Álvarez

C.I. 171087371-0

TUTOR- ASESOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **Diana Gabriela Changoluisa López**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, DERECHO, declaro en forma libre y voluntaria que el presente TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA, que versa sobre: **“LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL AVANCE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ECUADOR”**, y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, el cual se ha realizado en base a recopilación bibliográfica, artículos, consultas de internet, y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Diana Gabriela Changoluisa López

C.C. 171804888-5

AUTORA

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Diana Gabriela Changoluisa López**, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo “**LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL AVANCE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ECUADOR**”, modalidad proyecto de investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Diana Gabriela Changoluisa López

C.C. 171804888-5

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación está dedicado a:

Mi hijo (Amaru) que no pudo ver la luz del día ni sentir mis abrazos y que se ahora me cuida desde el cielo, a mis padres Marco y Piedad quienes con su amor, paciencia, y valores me han guiado en cada decisión y paso que he dado en mi vida, a mi esposo Wilson Xavier quien no ha dejado de alentarme para que llegue a esta meta; se la dedico a mis hermanos Doris (bella Doris) y Marco (mi gordo) que siempre con sus bromas y cariño en días de tormenta fueron mis días soleados, que sepan que no importa el tiempo que tome alcanzar y concluir un sueño, si lo hacen con esfuerzo, amor, trabajo y paciencia jamás será inalcanzable. A Dios por permitirme abrazar y vivir este momento, que siempre guie y bendiga cada paso firme que dé en días futuros.

Diana Gabriela Changoluisa López.

“El genio se compone del dos por ciento de talento y del noventa y ocho por ciento de perseverante aplicación”.

(Ludwig Van Beethoven)

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por todas las bendiciones que me brinda día a día y por darme fuerza de llegar y alcanzar este logro en mi vida, a mis padres por ese ejemplo de trabajo, constancia, y honradez, así mismo por siempre confiar en mí, pese a cualquier obstáculo, a mi esposo Wilson Xavier por estar a mi lado dándome fuerza y denuedo, por llevarme a cada revisión, reunión, clase, por esperarme horas sentado en el auto, y por ultimo y no menos importante a mis amigos, alumnos, compañeros de **Escuela de Música La Nota Vital** que siempre con sus palabras de ánimo “**YA FALTA POCO**”, no dejaron que claudique en mi sueño y meta.

También quiero agradecer a mi tutor Doctor José Guillermo Capito Álvarez por su tiempo, ayuda y paciencia, siendo quien me ha acompañado, ayudado, y guiado, en el proceso de elaboración de este trabajo de investigación, por su consejo y explicación clara.

Diana Gabriela Changoluisa López

“La inspiración es un regalo divino, pero el trabajo duro es lo que permite que florezca”.

Wolfgang Amadeus Mozart

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
1. MARCO TEÓRICO.....	2
1.1. Derecho de autor y Propiedad intelectual.....	2
1.2. Importancia de derecho de autor	5
1.3. IA y su impacto en la creación de obras	10
1.4. Regulación legal y normativo	14
1.5. Desafío y vacíos legales	19
1.6. Regulación de la IA y vacíos legales	22
1.7. Nuevas normativas	25
1.8. Principios éticos en el uso de la IA	29
CAPÍTULO II	33
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
2.1 Enfoque de la investigación	33
2.2 Tipo de investigación	34
2.3 Diseño de la Investigación	35
2.4 Fuentes de investigación	36
2.5. Población y Muestra.....	37
2.6. Criterios de inclusión.....	38

2.7.	Instrumentos de recolección y análisis de datos	41
2.8.	Procedimiento	43
2.9.	Software aplicado.....	45
CAPÍTULO III		48
3.	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	48
3.1.	Interpretación de datos cualitativos	48
3.2.	Análisis de nubes de palabras	49
3.3.	Análisis de resultados	56
3.4.	Análisis de consecuencias.....	57
3.5.	Propuesta	60
3.6.	Justificación de la reforma	64
3.7.	Fortalecimiento de los mecanismos de protección.....	66
3.8.	Beneficios.....	67
3.9.	Desafíos	68
3.10.	Presentación de reforma.....	72
CONCLUSIONES.....		76
RECOMENDACIONES		77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		79

Índice de tablas

Tabla 1: Estudios previos sobre IA y el Derecho de autor.	8
Tabla 2: Listado de expertos que aceptaron ser parte de la investigación.....	40
Tabla 3: Tabla para colaboración de humano - Inteligencia Artificial	74

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Página de inicio de MAXQDA24.....	46
Ilustración 2: Codificación de MAXQDA24.....	47

Índice de gráficas

Gráfica 1: Impacto de la IA en la protección de los derechos de autor en Ecuador	50
Gráfica 2: Desafíos de la IA en la protección de obras creadas	50
Gráfica 3: Marco legal actual es el adecuado para abordar obras creadas por IA.....	51
Gráfica 4: Cambios legales para mejorar la protección de los derechos de autor	52
Gráfica 5: Autoría y titularidad de derechos en obras generadas por IA.....	52
Gráfica 6: Mecanismos de protección efectivos para prevenir infracciones en IA.....	53
Gráfica 7: Rol de las instituciones gubernamentales e instituciones internacionales para regular la IA frente a los derechos de autor.	54
Gráfica 8: Buenas prácticas aplicables al Ecuador.	54
Gráfica 9: Afectación en la creatividad por falta de regulación de la IA	55
Gráfica 10: Recomendaciones para fomentar la colaboración para enfrentar desafíos en la IA en el campo de los derechos de autor.....	56

RESUMEN

El proyecto de investigación desarrolla y aborda desafíos actuales que se presentan en la protección del derecho de autor en Ecuador, esto debido a la aparición y la rápida evolución de la Inteligencia Artificial (IA). Durante el desarrollo de la investigación, se realizó una serie de entrevistas a expertos, analizando sus respuestas que se enfocaron en derecho de autor y las tecnologías actuales. Además, en la investigación se pretendió identificar y resolver los vacíos legales que la legislación ecuatoriana carece, mismos que no contemplan las especificidades de las obras y producciones que se generan con apoyo de la Inteligencia Artificial. Se identifica la necesidad imperante de actualizar las leyes, mismas que deben incluir disposiciones específicas que brinden protección a los autores frente a estos nuevos escenarios de creación, promoviendo garantías en los derechos de autor para que se asignen de manera justa a quienes desarrollan, maneja y configuran estos sistemas nuevos. Esta investigación no solo evidencia la necesidad urgente de reformas legislativas, sino que también ofrece una propuesta clara y bien fundamentada que busca equilibrar la innovación tecnológica con la protección de los derechos de los creadores en el país, promoviendo así un marco legal más robusto, equitativo y adaptado a las realidades actuales, capaz de responder a los desafíos futuros que la tecnología seguirá presentando.

Palabras clave: Derecho de autor, Inteligencia Artificial, Legislación.

ABSTRACT

The research project develops and addresses current challenges that arise in the protection of copyright in Ecuador, due to the emergence and rapid evolution of Artificial Intelligence (AI). During the development of the research, a series of interviews were conducted with experts, analyzing their responses that focused on copyright and current technologies. In addition, the research aimed to identify and solve the legal gaps that Ecuadorian legislation lacks, which do not contemplate the specificities of the works and productions that are generated with the support of Artificial Intelligence. It is identified the imperative need to update the laws, which should include specific provisions that provide protection to authors against these new scenarios of creation, promoting guarantees in copyright to be allocated fairly to those who develop, manage and configure these new systems. This research not only evidences the urgent need for legislative reforms, but also offers a clear and well-founded proposal that seeks to balance technological innovation with the protection of creators' rights in the country, thus promoting a legal framework that is more robust, equitable and adapted to current realities, capable of responding to the future challenges that technology will continue to present.

Key words: Copyright, Artificial Intelligence, Legislation.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda la protección del Derecho de Autor en Ecuador, en correspondencia con el desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA). Las innovaciones tecnológicas, como la generación de textos con IA, plantean el desafío de actualizar la legislación para llenar los posibles vacíos legales y garantizar la protección de derechos de autor a nivel digital.

El objetivo de esta investigación reside en el análisis de la Protección del Derecho de Autor en Ecuador, frente al desarrollo de la Inteligencia Artificial, identificar la normativa legal vigente y la necesidad de elaborar una propuesta de reformas para garantizar su regulación; además, la indagación se propone tres objetivos específicos, el primero es analizar los desafíos legales que enfrenta el derecho de autor en Ecuador en el marco de la creación de obras con el uso de la Inteligencia Artificial; el objetivo número dos es identificar si existe normativa legal que especifique la protección de obras creadas con IA, sus alcances y vacíos; el tercero es desarrollar una propuesta integral de reformas legales que sirvan como marco para la actualización del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI).

La investigación se basa en un enfoque cualitativo, se realizaron entrevistas a especialistas del campo de conocimiento y se desarrolló una revisión bibliográfica de la normativa en repositorios académicos y oficiales. Se utilizó el método Delphi para procesar las entrevistas en unidades de análisis, para identificar los principales problemas del tema y proponer soluciones.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Derecho de autor y Propiedad intelectual

A nivel internacional, el tratado más importante en el derecho de autor, es el Convenio de Berna, 1886 para la protección de las obras literarias y artísticas según Rogel Vide & Serrano Gómez (2021) descrito en su Manual de Derecho de Autor, el tratado exige que los países que son miembros otorguen a los autores extranjeros la misma condición de protección que brindan a ciudadanos nacionales, se aplica el principio de Trato nacional; de esta forma este instrumento sirve como referencia internacional para la aplicación de los derechos de autor en todo el mundo. Esto ha proporcionado un marco común que favorece la cooperación de todos los países miembro en la protección de obras literarias y artísticas (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f.).

Un tratado clave es el de la OMPI, mismo que versa sobre los derechos de autor; fue adoptado en 1996, además, es un complemento al Convenio de Berna. Este instrumento está centrado en la protección de derechos de autor en la parte digital, establece normas para proteger obras a nivel de Internet y otros medios electrónicos. La incorporación de este Convenio en la legislación de los países que son miembros ha sido fundamental para generar una protección garantizada y efectiva en la era digital, en la cual, las obras pueden ser reproducidas y distribuidas sin autorización de una manera fácil (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f.).

La Convención Universal sobre Derechos de Autor, en la cual se adopta en 1952, bajo los auspicios de la Organización De Las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), juega un papel predominante en la protección internacional de los derechos de autor; esta tiene un alcance más limitado que el Convenio de Berna, sin embargo, ha contribuido a la creación de un sistema internacional de protección de derechos de autor. Este instrumento es aplicable para aquellos países que no formaban parte del Convenio de Berna, con esta convención se ha facilitado la cooperación entre países miembros de diferentes sistemas legales y esto ha promovido el reconocimiento mutuo de los derechos de autor (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1971).

La evolución tecnológica y la aparición de nuevas formas de generación de contenido, ha creado la necesidad de actualizar tratados internacionales e incluir disposiciones específicas sobre la protección a obras que se crean con apoyo de la Inteligencia Artificial (IA). La capacidad que tiene estos procesadores de datos para generar obras literarias, obras artísticas, obras científicas, tiene algunos retos importantes para el derecho de autor, esto debido a que las legislaciones actuales no siempre contemplan nuevas formas de creación como es la IA. La colaboración internacional es importante para desarrollar un marco legal, garantizando una protección adecuada de obras, adaptando los derechos que tienen los autores a las innovaciones tecnológicas (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, s.f.).

En el contexto de América Latina, se aborda este tema con normativas que generan protección para los autores, por su relevancia la principal es el Convenio de Berna. Además, en el caso de Argentina, México y Brasil coinciden en contar con leyes que cuiden obras literarias y artísticas; con esta protección, los autores reciben el reconocimiento y perciben la remuneración establecida, en base a lo que se ha creado.

En el mismo ámbito, sus legislaciones cuentan con secciones para establecer sanciones para quienes no respeten e infrinjan los derechos de autor, con esta alternativa que incluye sanciones, se pretende respaldar y valorar las obras que se crean y que tienen fines comerciales.

Al analizar el caso concreto de Argentina, es importante mencionar la Ley de Propiedad Intelectual número 11.723. esta protege los derechos de autor, regula la producción, distribución y comunicación que existe sobre las obras para el público; incluye sanciones para quienes infrinjan la ley, y, además, promueve un entorno donde las creaciones intelectuales sean respaldadas y respetadas (Argentina, Congreso de la Nación, 1933)

Por su parte, Brasil, tiene la ley de derechos de autor número 9.610, la cual regula la protección de obras literarias, artísticas y científicas. Aquí se establecen derechos morales como patrimoniales para los autores, esto con la administración y el cumplimiento de la ley, a cargo de la Secretaría de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual (Brasil, Congreso Nacional, 1998).

En el caso de México, cuentan con la Ley Federal del Derecho de Autor, ésta protege los derechos de los autores y también de los artistas, que asegura la remuneración y reconocimiento por sus obras en forma equitativa. Además, esta ley aborda desafíos que la tecnología presenta actualmente para proteger las creaciones intelectuales en el mundo digital (Mexico, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

En Ecuador, el derecho de autor está protegido por la Constitución de la República Ecuador (CRE), se particulariza a través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), en lo que respecta a la Constitución, establece que el Estado garantizará los derechos de autor y los derechos conexos, al asegurar que la protección de las obras y los creadores también sean equitativos y justos (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Para detallar el COESCCI, es importante mencionar que es un instrumento que protege los derechos de autor en el Ecuador; este código regula los derechos morales y los patrimoniales, garantiza que las creaciones intelectuales se respeten y estén protegidas. Por otra parte, establece mecanismos claros para gestionar y proteger la propiedad intelectual, proporciona un marco legal sólido y estructurado para los autores y creadores. En tanto, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), es la entidad encargada de cumplir y de asegurar que se cumpla la normativa de derechos de autor y propiedad intelectual en el Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En 2023, se debate la necesidad de actualizar el marco legal ecuatoriano, para añadir disposiciones que sean específicas en relación a la protección de obras creadas por Inteligencia Artificial, esta decisión es importante al colocar en la mesa una discusión sobre los desafíos que presenta la tecnología y el derecho de autor, en este sentido se busca que las leyes respondan al momento actual.

Es importante considerar que, si se logra incluir nuevas disposiciones en la normativa actual de cualquier país, efectivamente, se puede contribuir a generar garantías para que los derechos de autor de los creadores sean reconocidos y que, de paso, queden protegidos (Barragán Martínez, 2023).

Respecto a los derechos de autor, que es un tema que ha evolucionado en los últimos años, existe un debate constante entre la protección de la propiedad intelectual, frente a la necesidad de incorporar las innovaciones tecnológicas recientes, entre ellas, la IA. En este sentido, incide, por un lado, lo vertiginoso del desarrollo tecnológico reciente y, por otro lado, el lento cambio de nociones sobre aspectos como la autoría y originalidad, lo cual obliga a replantearse varios aspectos relacionados con la problemática. Es importante tener en cuenta que este desafío no solamente es técnico, sino que también incluye la parte filosófica, porque cuestiona definiciones que están asociadas a la creatividad humana y también al papel que tiene la tecnología en la creación artística y literaria.

En comparación, existen países como el Reino Unido, en el que la regulación de la inteligencia artificial y los derechos de autor han sido un vínculo y modelo para Ecuador y otros países latinoamericanos; Britania, al ser un país desarrollado, ha generado una posición proactiva, impulsa la integración en disposiciones específicas para su legislación, en el cual incluye abordar las obras generadas por inteligencia artificial.

Es importante que los próximos marcos legales incluyan articulados inmediatos presentados en base a la inteligencia artificial, pero también, lo suficientemente flexibles para adaptarse al desarrollo tecnológico. Existe colaboración internacional, existe intercambio de mejores prácticas y estos son cruciales para asegurar que las leyes que cuidan y protegen a los autores, sean relevantes y efectivas en un mundo cada vez más digitalizado; por lo cual es importante anticiparse y adaptarse a estos cambios, ya que garantizará que los derechos de los creadores estén protegidos a la par del fomento del progreso tecnológico e innovación.

1.2. Importancia de derecho de autor

El derecho de autor es un aspecto importante a tratar en la normativa expresa de la propiedad intelectual, la legislación ecuatoriana regula los derechos de autor dentro del COESCCI, el cual reemplaza la legislación anterior, es una opción válida para modernizar el enfoque hacia la legislación que proteja la propiedad intelectual. Por otra parte, el mismo código regula los derechos morales y patrimoniales que tienen los autores en el territorio del Ecuador (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) dentro del Ecuador es la instancia que administra, protege, cuida y verifica que se cumpla la propiedad intelectual en el país. La misión institucional es que se garanticen los derechos y que estos se respeten al momento de registrar nuevas obras. Sus principales funciones están ligadas a la gestión de registros derecho de autor y conexos.

En la legislación ecuatoriana, a través de la cohesión, incluye varios artículos que detallan los derechos y obligaciones que tienen los autores; en el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual se establecen los derechos morales del autor, aquí se incluye el derecho a la paternidad sobre la obra y el derecho a la integridad, en la misma son el principio de derechos inalienables e irrenunciables; esto significa que el autor no puede transferirlos ni renunciar a ellos. Por lo tanto, se asegura así que se reconozca perpetuamente su obra (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Adicionalmente, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, está enfocado en los derechos patrimoniales y permiten que el autor explote económicamente su obra. Estos derechos incluyen la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra; sus derechos patrimoniales pueden ser transferidos y también pueden incluir licencias para terceros, pero siempre que tengan condiciones que respeten los derechos morales del autor. La legislación también prevé sanciones para quienes no cumplan con esos derechos y se establecen multas y medidas judiciales que buscan disuadir la infracción de los derechos de autor (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el caso de la Inteligencia Artificial, la legislación del Ecuador aún está en proceso de adaptación; es importante mencionar que a medida que la tecnología avanza, también se han podido identificar vacíos legales que requieren atención urgente. Es verdad que las obras generadas por inteligencia artificial plantean algunas preguntas sobre la autoría, por ejemplo: protección de los derechos y autoría de obras.

Por su parte, el Reino Unido puede servir como una referencia, pues se han comenzado a integrar disposiciones específicas para enfrentar los retos que incluye la inteligencia artificial, vale destacar que establecieron jurisprudencia en casos en los cuales la obra es creada por una máquina. Los derechos de autor se pueden atribuir

a la persona que hizo los arreglos necesarios para crear esa obra, es decir, sin un ser humano que maneje la máquina, la máquina no podía haber creado dicha obra. Esto ha proporcionado una solución adecuada a este problema emergente (Reino Unido, Parlamento, 2024).

También es importante mencionar que la legislación ha desempeñado un papel importante interpretando y aplicando las leyes de derechos de autor. En el caso del Ecuador, hay muchos casos emblemáticos en los cuales se han establecido precedentes cruciales sobre cómo deben interpretarse los derechos normalmente en el ámbito digital. Estas decisiones judiciales han sido una base fundamental para aclarar algunos temas sobre la responsabilidad o sobre los intermediarios en Internet y cómo se pueden proteger los derechos de autor en plataformas digitales, se ha permitido adaptar el marco legal a realidades tecnológicas que actualmente se vive y, por otra parte, se asegura que la legislación continúe siendo importante, relevante y efectiva en el contexto actual (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

El nuevo desafío que se presenta es proteger los derechos de autor frente al desarrollo y evolución de la inteligencia artificial, superar el marco legal actual para tener una perspectiva amplia sobre los alcances, repercusiones e implicaciones del uso de la inteligencia artificial; por lo tanto, es necesario examinar la jurisprudencia e investigaciones recientes a nivel local, nacional e internacional.

En la siguiente tabla se muestra un análisis de la recolección de una selección de artículos y estudios relevantes; estos analizan varios aspectos de la interacción que existe entre la inteligencia artificial y los derechos de autor; se hace énfasis importante en las experiencias y marcos legales del Reino Unido. Esta recopilación de documentos proporciona una base sólida para saber cómo otros sistemas jurídicos abordan estos desafíos y, además, deja lecciones importantes que pueden ser trasladadas y replicadas al contexto ecuatoriano.

Tabla 1: Estudios previos sobre IA y el Derecho de autor.

Autor y Año	Fuente	Objetivos de la Investigación	Diseño	Muestra	Instrumentos	Resultados
Gervais,	Seton Hall Law Rev.	Análisis del derecho derivado en producciones literarias y artísticas de IA.	Análisis doctrinal	No aplica	Revisión documental	Propone que los derechos derivados deberían extenderse a las producciones de IA.
Bonadio, Dinev, & McDonagh.	Research Handbook on IP and AI	Reflexiones sobre si la IA puede infringir derechos de autor.	Estudio de casos	No aplica	Análisis de jurisprudencia	Discute casos donde se debate la capacidad de la IA para infringir derechos de autor.
Zipper	Wake Forest J. Bus. Intellect. Prop. Law	Desafíos de las obras generadas por IA bajo la ley de derechos de autor.	Análisis legal	No aplica	Revisión legislativa	Sugiere que las leyes actuales no protegen adecuadamente las obras generadas por IA.
Andersen & Stability AI	Docket No. 3:23-cv-00201 (N.D. Cal. Jan 13, 2023)	Caso de infracción de derechos de autor por IA.	Litigio	No aplica	Documentos legales	Determina que el uso de obras protegidas para entrenar la IA puede contravenir los derechos de autor.

Getty Images & Stability AI (2023)	Docket No. 1:23-CV-00135 (D. Del. Feb. 3, 2023)	Infracción de derechos de autor en imágenes generadas por IA.	Litigio	No aplica	Documentos legales	Plantea que las imágenes generadas por IA basadas en trabajos protegidos pueden infringir derechos de autor.
Gervais,	Seton Hall Law Rev.	Aplicación del derecho de obras derivadas a producciones de IA.	Análisis doctrinal	No aplica	Revisión documental	Argumenta que las producciones de IA deben ser protegidas como obras derivadas.
Kesan et al.	Indiana Law J.	Compromisos de licenciamiento transferencias de patentes.	Análisis legal de	No aplica	Revisión de casos	Explora cómo los estándares de licenciamiento pueden aplicarse a IA.
Chang y otros	Proceedings of the 15th Conference on Creativity and Cognition	Análisis de los artistas de prompt.	Estudio cualitativo	No aplica	Entrevistas y análisis de contenido	Examina cómo los artistas utilizan prompts para crear obras con IA.
Moss	Intellectual Property Office (IPO)	Consulta sobre derechos de autor y patentes para IA.	Consulta pública	No aplica	Encuestas y entrevistas	Concluye que el marco de propiedad intelectual debe adaptarse para fomentar la innovación y la creatividad.

Fuente: (Gervais, 2022); (Bonadio, Dinev, & McDonagh, 2023); (Zipper, 2022); (Andersen & AI, 2023); (Getty Images; Stability AI, 2023); (Kesan, Hayes, & Bashir, 2016); (Chang, y otros, 2023); (Moss, 2017)

1.3. IA y su impacto en la creación de obras

La Inteligencia Artificial (IA) se define como un tipo de máquinas que tienen la capacidad de imitar funciones cognitivas y procesos mentales humanos, como el aprendizaje y la resolución de problemas. La Inteligencia Artificial evolucionó significativamente, al momento implica complejos procesos de programación y entrenamiento continuo, con equipos transdisciplinarios para su ejecución; los avances involucran aumento de capacidades para procesar y almacenar datos, así como técnicas más robustas que incluye el aprendizaje profundo (Terán Castro, 2024).

Es importante abordar cómo la IA ha evolucionado y de qué forma se ha marcado por hitos importantes el desarrollo de sistemas expertos en las décadas 70 y 80, y también los más recientes, aunque, en la actualidad existe un auge del aprendizaje automático y profundo. ¿Estos avances? Han permitido que la creación de sistemas sea capaz de analizar mucha información, grandes volúmenes de datos y mejorar el rendimiento con respecto al tiempo. Esto ha impulsado su uso en una variedad de aplicaciones como ejemplo importante es la medicina, en este sector, la IA se utiliza para diagnosticar enfermedades; además, en la industria del entretenimiento, ayuda a generar contenido importante y personalizado para los usuarios (Terán Castro, 2024).

Hoy en día, la IA, está en una fase de crecimiento desmedido, las nuevas tecnologías como el procesamiento del lenguaje natural y la visión que existe a través del computador deja nuevas posibilidades para generar contenido y aplicarlo a diversos campos, entre ellos la ética y la responsabilidad. Cobra importancia con respecto a países del Reino Unido, en los cuales en podido adoptar Marcos regulatorios específicos que gestiona un impacto positivo en la sociedad y que además promueve un uso justo y transparente con nuevas tecnologías (Reino Unido, Parlamento, 2024)

Se avecina un profundo cambio de época, debido a que la IA está perfilada con un futuro prometedor. Investigaciones en inteligencia artificial y su integración con tecnologías emergentes como una computación cuántica presenta desafíos aún más importantes.

Estos desarrollos y avances tecnológicos tienen la responsabilidad de transformar de forma positiva nuestra sociedad, deja entrever nuevas oportunidades,

retos para los creadores y usuarios de la tecnología. Para colocar un ejemplo concreto, se podría combinar la inteligencia artificial y la computación cuántica, esto para revolucionar campos como criptografía y optimización de sistemas complejos (Terán Castro, 2024).

En la actualidad, la inteligencia artificial se está utilizando de forma más frecuente para crear obras literarias, artísticas y científicas. A través de los algoritmos de aprendizaje se pueden generar textos nuevos y originales, combinados con poemas, relatos cortos, además de ser coherentes en el estilo y redacción. Con esto, los escritores pueden encontrar nuevas alternativas para optimizar tiempo, recursos y para mejorar la forma de expresarse y colaborar con tecnologías, potenciando así la creatividad. Y en las artes visuales, la inteligencia artificial se ha utilizado precisamente para crear pinturas y obras de arte digital. Que imitan estilos tradicionales o que de alguna manera exportan nuevos enfoques estéticos. Existen algoritmos como las redes adversariales generativas (GAN) que han demostrado ser capaces de generar imágenes indistinguibles de las creadas por artistas humanos y aquí se abren nuevas posibilidades para experimentación del arte visual (Guadarrama, 2024).

En el contexto de la música, también la inteligencia artificial ha encontrado una forma de aplicarse, existen algunos algoritmos avanzados que están compuestos o que componen piezas musicales completas; estas se ajustan los diferentes géneros, como también a diferentes estilos. Estos sistemas analizan algunas colecciones de música para aprender patrones, comportamiento de estructuras y posteriormente se utilizan para generar nuevas composiciones con ese fundamento. En el Reino Unido, artistas como Aiva un compositor virtual ha generado música para video juegos para películas y se ha demostrado que existe potencial en esta tecnología para transformar la industria musical (Reino Unido, Parlamento, 2024).

Por otra parte, en el ámbito científico, la inteligencia artificial se está utilizando para generar hipótesis para crear experimentos para analizar datos de manera eficiente y eficaz. Uno de los ejemplos más importantes está en la investigación, concretamente en la bio médica; aquí se utilizan los algoritmos de IA para analizar mucha información, grandes volúmenes de información de datos genómicos para identificar y generar nuevos objetivos terapéuticos.

El poder que tiene la IA para poder analizar grandes volúmenes de datos revoluciona la investigación científica, permitiendo así descubrir rápidamente información que sea precisa. En el Reino Unido, la inteligencia artificial ha sido clave para generación de proyectos como el 100.000 Genomes Project, que utiliza la inteligencia artificial para realizar análisis de datos genómicos y también para mejorar cómo se comportan enfermedades raras y también el cáncer (Waterman, 2024).

La adopción que hay con la inteligencia artificial en muchos campos genera importantes cuestiones legales y éticas, concretamente en la creación de obras de arte y literatura por parte de algoritmos de inteligencia artificial. Esto ha generado un debate amplio en el mundo sobre quién es el autor y a quién pertenecen esos derechos; tradicionalmente, los derechos de autor se han concedido a quienes crean la obra y que normalmente son humanos, pero actualmente con la tecnología, la capacidad que tiene la inteligencia artificial para generar este tipo de obras plantea preguntas sobre ¿a quién hay que reconocerlo como el autor? o ¿a quién hay que reconocerlo como el creador? y ¿a quién hay que proteger para otorgarle esos derechos?. Esta razón es la principal para que los países desarrollados, empiecen a adaptar estos retos y proporcionen directrices específicas para la protección de obras que se generan a través de la inteligencia artificial (Gervais, 2022).

Y lo que respecta a la perspectiva legislativa, es importante que países desarrollados se adopten políticas que equilibren la protección de los derechos de creadores humanos, que se generen oportunidades de innovación que ofrece la inteligencia artificial y sean protegidas; esto serviría como un modelo a seguir por países que están en vías de desarrollo.

Es necesario incluir la protección de derechos de autor y de las obras que se generan por IA, a la vez es importante solicitar regulaciones de los datos que se utilizan para entrenar los algoritmos, pretendiendo en sí la transparencia en todos los procesos desde que se alimenta la IA hasta el momento en el que se adquieren resultados. Estas políticas, podrían garantizar también que la IA sea utilizada de forma más ética y responsable, por otra parte, puede fomentar un entorno de innovación, generando beneficios a los actores principales y a la sociedad (Reino Unido, Parlamento, 2024).

Los derechos de autor requieren una legislación cuidadosa, debido a que la inteligencia artificial presenta retos específicos en el ámbito de derechos de autor. Este es uno de los principales problemas en la cuestión de autoría, por lo general los derechos de autor están otorgados a humanos, pero actualmente surge una pregunta, ¿a quién habría que considerar como autor o como titular de los derechos de esta obra? Aparte de modificar los factores tradicionales de autoría, afecta también la economía creativa, debido a que existe falta de claridad sobre la propiedad de obras que pueden disuadir a los inversores y también a los propios creadores, porque utilizan la inteligencia artificial en todos los procesos creativos (Gervais, 2022).

Otro punto importante que debería estar dentro de la legislación es el uso justo en la minería de datos, el proceso para que una inteligencia artificial pueda generar contenido es la inclusión o en la alimentación con grandes cantidades de información, y esto a menudo incluyen obras que están protegidas con derechos de autor. Esto plantea algunas preguntas sobre si el uso de estas obras para poder entrenar a la inteligencia artificial constituye una infracción de su autor, ya que no se citan o no se dan créditos a los creadores o si esto puede considerarse un uso justo.

Por otra parte, la Minería de datos y el scraping de contenido para extraer información en línea y con ella proporcionar de información a la IA, seguramente puede violar los términos de servicio de dichas plataformas y además violar los derechos de los creadores. Seguramente este proceso llevaría a litigios complejos y caros, esto ante la necesidad de generar nuevas licencias y acuerdos legales que le den el crédito y el equilibrio con los derechos de quién crea la obra para proteger sus obras, para que cuando se use dicha información para desarrollar nuevo contenido con IA al menos se reconozca sus créditos (Gervais, 2022).

El enfoque que se requiere para la creación de obras con IA debe ser regulado y equilibrado, es imperante que la legislación evolucione para fundamentar la protección de los derechos de autor, para reconocer y proteger las obras que se generan con la IA. Esto no quiere decir que se dejaría de lado la importancia de los derechos de los creadores humanos, porque existe un enfoque legislativo que promueve la colaboración entre el humano y las máquinas; este aporte conjunto sin duda potencia la creatividad, innovación y generación de contenido de alta calidad que sirva a la sociedad en general.

Al comparar diferentes marcos legales, muestra que la integración de la inteligencia artificial en la creación de obras, todavía está en una etapa inicial, sin embargo, tiene un rápido crecimiento. Estas regulaciones buscan proteger derechos de autor, también buscan fomentar un entorno en el que la IA pueda florecer de manera ética y controlada, y también buscan adoptar y adaptar estas experiencias para proporcionar una base sólida y enfrentar aquellos desafíos que la inteligencia artificial deja en el ámbito de la propiedad intelectual.

Es importante que las políticas públicas regulen la inteligencia artificial para incluir mecanismos que supervisen y evalúen continuamente todo lo producido, solamente así se puede garantizar que las leyes se mantengan actualizadas y, sobre todo, que sean efectivas en un entorno tecnológico que evoluciona día a día.

Si existe cooperación internacional, existe un rol en este proceso importante porque se permitiría el desarrollo de estándares y prácticas comunes que aseguren proteger adecuadamente los derechos de autor en un mundo que está digitalizado. Este enfoque colaborativo es importante porque las innovaciones tecnológicas pueden impulsar el progreso y también pueden integrar de manera importante; la protección de derechos, beneficiando a la sociedad en su conjunto y también proporcionando un equilibrio justo entre protección de creadores y promoción de la innovación.

1.4. Regulación legal y normativo

En cuanto a la regulación legal y normativo el (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1979) es uno de los más importantes en la defensa del derecho de autor a nivel de todo el mundo, desde que se adoptó en 1986, éste convenio ha generado algunos acuerdos para los países miembros, en los cuales se les otorga la titularidad a extranjeros con una misma protección que les dan a los propios ciudadanos, dicho convenio ha permitido que exista una cobertura universal para obras literarias y artísticas en el Ecuador.

En la agresión a este Convenio tenemos resultados importantes porque ha podido garantizar que las creaciones de los artistas y escritores estén protegidas en el ámbito internacional; esto ha facilitado la exploración de la cultura, la creatividad y de alguna manera muy importante, enriquece el patrimonio nacional como la protección cultural del país (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Existen otros tratados importantes a nivel internacional, como el Tratado de la OMPI sobre el derecho de autor, el cual se adoptó en 1996, aquí existen amplias disposiciones efectuadas del Convenio de Berna, enfocándose principalmente en la protección de derechos de autor; en el entorno digital, es importante mencionar que hoy en día el acceso a las obras literarias y artísticas es muy fácil a través de medios electrónicos como lo es el Internet; éste tratado se ha vuelto vital para asegurar que estas obras estén protegidas adecuadamente y que respondan a los desafíos que existe hoy en día con la digitalización (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Por otra parte, existe la Convención Universal sobre Derechos de Autor de 1952, aunque tiene un alcance más limitado, juega un rol importante en la creación de un sistema global que protege a los derechos de los autores; esta Convención ha sido especialmente útil para aquellos países que no están dentro del Convenio de Berna y ha generado una base común para proteger obras literarias y artísticas, lo cual ha facilitado la cooperación internacional en este ámbito (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Los tratados mencionados anteriormente, constituyen un marco importante para proteger a los derechos de autor, presentan enfoques en cuanto a la implementación y adaptación a la evolución tecnológica, en concordancia con el surgimiento de obras que están creadas a través de la inteligencia artificial que mantienen actualizaciones y revisiones periódicas y constantes; esto sobre los Marcos legales con el fin de asegurar protección que sea justa y adecuada por el contexto actual.

En todo el mundo, la legislación aplicada para derechos de autor, tienen que obligadamente actualizarse y adaptarse a la evolución de la tecnología, en Estados Unidos y Reino Unido ya se han integrado a sus marcos legales opciones de protección a obras que se generan con IA, ventajosamente han sentido la necesidad de modernizar sus leyes para enfrentar esta nueva realidad. En 1988 Designs and Patents decidieron actualizar su normativa para garantizar los derechos de autor generados por ordenadores (Li, 2024).

En países que, por dificultades en su desarrollo económico y políticas integrales, el debate de las leyes de derechos de autor frente a las innovaciones tecnológicas presenta un reto, en función de las limitaciones en infraestructura y

recursos; a menudo establecidos por su proyección presupuestaria y niveles de industrialización, aquí se incluyen naciones como India, Perú, Sudáfrica, Indonesia y México. Sin embargo, varios países están avanzando en este sentido. India, por ejemplo, ha iniciado un proceso para revisar su legislación de derechos de autor e incluir articulados sobre la IA, reconoce la urgencia de proteger las obras generadas por esta tecnología e invertir en la innovación dentro de sus fronteras; esta tendencia proyecta un movimiento hacia una armonización internacional en la protección de derechos de autor en la era digital Narasimhulu et al. (2019).

Existen casos en Latinoamérica de países que han empezado a actualizar Marcos legales respondiendo a los desafíos que tiene la inteligencia artificial; en el caso de Brasil se expresa en la Ley de Derechos de Autor, la cual aborda cuestiones que están relacionadas con obras que se generan por inteligencia artificial. En México, se realizan consultas públicas para entender cómo las tecnologías emergentes están afectando de manera positiva y negativa la propiedad intelectual y cómo se están adaptando a la legislación, para asegurar una protección adecuada. Sin duda, estos esfuerzos están reflejando un compromiso importante a nivel internacional, para modernizarse con las leyes de derechos de autor. Esto asegura la relevancia y efectividad en el entorno tecnológico en el que estamos viviendo y que definitivamente evoluciona día a día (Mexico, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

Para el caso del Ecuador, la protección de los derechos de autor se garantiza en la Constitución y también en el COESCCI. Sin embargo, la Constitución ecuatoriana establece que el Estado garantiza los derechos de autor, como también los derechos conexos, de esta forma protege las creaciones intelectuales; también fomenta la creatividad y, por supuesto, la innovación dentro del territorio ecuatoriano. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El COESCCI, regula los derechos que tienen los autores de tal forma que se muestra como una herramienta importante para los creadores en el Ecuador, código que tiene la función de regular los derechos morales y patrimoniales. A la vez establece mecanismos eficientes para gestionar y proteger la propiedad intelectual; su aplicación pretende asegurar una protección adecuada para que sus derechos sean respetados en todos los ámbitos (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

El SENADI, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales es el organismo ecuatoriano que se encarga de administrar y proteger los derechos intelectuales de los autores. Adicionalmente se encarga de su registro y garantiza la protección legal ante las mismas. Por otra parte, genera comunidades que promuevan ambientes seguros para que los autores de contenido puedan compartir y explotar sus creaciones bajo la supervisión y cumplimiento de las normativas establecidas para el efecto. A la par se encarga de asesorar a todos sus miembros y apoyar a quienes están en los procesos de creación (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

Es importante mencionar que actualmente existe un interés creciente para actualizar el marco legal ecuatoriano, aquí se pueden incluir disposiciones generales y específicas para proteger obras creadas a través de la inteligencia artificial; si bien es cierto no existe un avance potente legislativo, es importante que se enfrenten desafíos modernos que presenta la tecnología y asegurar que las leyes se alineen a las innovaciones actuales. Existen iniciativas como la propuesta de Reforma a la Cohesión, que buscan incorporar regulaciones que protejan derechos de autor; sin embargo, es importante incluir producciones generadas por inteligencia artificial, las cuales promueva un equilibrio justo que fomente la creatividad y la innovación de manera competitiva en el Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

La rápida evolución de la IA y la capacidad que tiene para generar obras literarias, artísticas y científicas provoca algunas inquietudes complejas sobre la autoría, este desafío es importante para definir: ¿Quién es el autor? la máquina o el humano. La mayoría de leyes actuales reconocen como autores a individuos humanos, pero la creciente sofisticación de la inteligencia artificial requiere una reforma y redefinición de estos conceptos legales.

Existen alternativas de soluciones, y una de ellas es la atribución de derechos de autor a entidades que diseñan, programan en base a un entrenamiento con la IA, seguramente esta medida puede generar resistencia en torno a la distribución de los beneficios y por su puesto en torno al reconocimiento del trabajo que involucra a los humanos.

Adicionalmente es importante mencionar que existen debates en torno a la protección de datos, precisamente de los datos que se utilicen para entrenar los

sistemas de IA; existen algunos casos que los datos incluyen obras que están protegidas por derechos de autor y aquí plantean nuevas cuestiones, sobre si los titulares de estos derechos podrían recibir compensación por su uso. Países como el Reino Unido tienen desarrollados ya Marcos regulatorios en este aspecto, abordan problemas que se han implementado y que se han acogido en licencias específicas para minería de datos, y estos protegen a los intereses de titulares de derechos sin que frene la innovación tecnológica (Reino Unido, Parlamento, 2024).

Los Marcos legales y normativos deben evolucionar al ritmo de la inteligencia artificial; sin embargo, hay que asegurarse que la normativa contenga una protección adecuada y equitativa en un contexto internacional. La cooperación a nivel del mundo es importante para establecer algunos estándares comunes que puedan avalar una protección efectiva de los derechos de autor en un mundo que está más interconectado. Existen experiencias en países desarrollados que tienen que ser tomados como ejemplo para el país y estos ofrecen valiosas lecciones en las cuales podemos adaptar legislaciones nacionales a realidades tecnológicas vigentes. Esto puede asegurar que los derechos de autor sigan siendo efectivos en la era de la inteligencia artificial.

Proteger datos utilizados para entrenar a sistemas de inteligencia artificial es un aspecto fundamental, las bases de datos tienen obras protegidas por derechos de autor que deben ser respetadas; sin embargo, estas mismas bases de datos son utilizadas para entrenar a la inteligencia artificial. Entonces se plantean algunas cuestiones sobre la legalidad del uso sin el consentimiento explícito de los titulares de los derechos, en Reino Unido se han comenzado a desarrollar marcos legales que sí permiten que exista minería de datos bajo ciertas condiciones. Se protege al mismo tiempo los derechos de los creadores, como también se da prioridad a esta práctica para que exista un equilibrio cuidadoso en la necesidad de acceso a datos para desarrollar tecnológicamente para ser competitivos. Y de paso, se protege los derechos de propiedad intelectual (Reino Unido, Parlamento, 2024).

Es importante mencionar que es necesario tener una cooperación internacional para poder afrontar estos retos, principalmente en la parte legal y ética planteada por la inteligencia artificial, si bien es cierto, evoluciona rápidamente la tecnología y la inteligencia artificial, por lo tanto, es necesario aprovechar esa velocidad para cruzar fronteras a nivel mundial para colocar un enfoque coordinado entre países que

establezcan algunas normas mínimas y comunes. Las iniciativas que tiene la Unión Europea y Japón en la creación de Marcos legales específicos para la inteligencia artificial podrían ser adoptadas en el contexto general. Existe también una participación en foros internacionales en los cuales se pueden armonizar leyes y se pueden asegurar que las innovaciones tecnológicas tengan un desarrollo más ético y responsable, para de esta manera se ayude a proteger los derechos de los creadores a nivel internacional (Japan Patent Office, 2020).

1.5. Desafío y vacíos legales

La IA genera espacios para reproducir y distribuir de forma no autorizada productos que tienen protección de derechos de autor, esto, debido a que los algoritmos de la IA pueden copiar y distribuir de forma veloz y masiva, casi instantánea lo que representa un desafío importante para la protección de los derechos de los creadores. La capacidad de la IA para replicar y para compartir la información o incluso obras sin autorización ha llevado a la piratería digital a primar en este proceso, lo cual afecta negativamente a los autores y a la industria creativa en general (Aguagüña Toainga & Casañas Gómez, 2023).

Al usar la IA para crear y distribuir contenido se está planteando a la par problemas legales complicados, como ejemplo están los sistemas de IA, mismos que generan obras que son similares a las que gozan de protección de derechos de autor, esto a su vez dificulta la identificación y regulación de infracciones. Se debe tomar en cuenta la velocidad y la escala a la que la IA puede operar, esto supera de manera significativa las capacidades y mecanismos tradicionales de vigilancia y protección de derechos de autor, esto requiere el desarrollo de estrategias nuevas y de tecnología para abordar desafíos (Portilla Obando, Méndez Cabrita, Paucar, & Mauricio, 2024).

Dentro de la legislación actual no se contempla adecuadamente el papel de la IA referente a la reproducción de obras, dicho de otra forma, no existe una regulación, ni control para la IA con respecto a la reproducción y ventas de las obras. Esto se debe a que las leyes fueron creadas antes de que aparezca la IA y la reciente evolución tecnológica. Uno de los resultados es la dificultad para proteger de manera efectiva los derechos de autor de los creadores, dejando así en incertidumbre a los nuevos creadores (Villalta León, 2024).

Para Aguagüiña Toainga & Casañas Gómez (2023.) existe piratería digital, sin embargo, sugiere proteger los derechos de autor teniendo como referencia el desarrollo de nuevas normativas, esto con el fin de fortalecer los mecánicos existentes; se espera incluir la implementación de tecnologías avanzadas para la detección y prevención de los infractores. En el mismo sentido, sugiere que es necesario educar a los creadores y a la sociedad en general sobre los riesgos y la responsabilidad que representa el uso de la IA en la elaboración y difusión de obras.

La evolución tecnológica y los avances que ha mostrado la IA hacen que se requiera normativas que se adapten constantemente, procurando una protección adecuada de los derechos que poseen los creadores; es importante además que los futuros profesionales del derecho o los actuales, tengan una especialización para abordar estas nuevas situaciones, mismas que son complejas y que están enfocadas en crear un marco legal que ponga en un escenario equilibrado a la innovación tecnológica con la protección de los derechos de los creadores (Villalta León, 2024).

Para hacer frente a todas las situaciones descritas anteriormente la solución debe estar enfocada en la colaboración con países que han pasado por esta situación previamente, quienes pueden compartir sus experiencias de éxito y/o fracaso para aplicarlas en la legislación del Ecuador.

La aplicación de estándares mínimos internacionales, las prácticas reales que han definido la protección de los derechos de autores en todo el mundo son cruciales para frenar la piratería digital. Por lo tanto, la educación y la concienciación sobre la importancia de los derechos de autor y los desafíos que trae consigo el uso NO autorizado de la IA, son necesarios para formar la cultura del respeto por los derechos del autor y la responsabilidad frente a la misma.

Es necesario adicionalmente, motivar la inclusión de disposiciones específicas sobre la IA en lo referente a la legislación de derechos de autor, propiciar la generación de normativas claras, efectivas y que se adapten al contexto real de la IA conforme la aplicación práctica. Además, es necesario tener en cuenta que las creaciones deben estar enfocadas en el desarrollo cultural, económico y social, por lo tanto, las nuevas regulaciones normativas deben contribuir a la creación de entornos digitales donde primen la creatividad y la innovación de manera legal, justa y equitativa.

Existen países que trabajan con los desafíos legales que tiene la IA, en el caso de Estados Unidos, cuenta con la Oficina de Derechos de Autor, esta abarca la protección a obras que han sido generadas por IA; sin embargo, están en constante evaluación ya que no se han establecido directrices claras. En el mismo contexto la comisión europea ha empezado a trabajar con iniciativas para actualizar y adaptar las leyes caducas a los requerimientos digitales, han incluido la creación de marcos regulatorios específicos para la IA. Japón por su parte ha respondido de forme disruptiva, generando e implementando leyes que permitan el uso y protección de los datos (minería de datos) cuidando los derechos de autor y evitando que los mismos se infrinjan (Japan Patent Office, 2020).

En el mismo contexto, para el caso de China, la rápida adopción de la IA ha llevado a realizar regulaciones que equilibren la innovación con la protección de derechos de autor. Se han combinado a la par leyes y políticas que definan la regulación de los derechos de autor, dando énfasis en la importancia de fomentar la innovación, la investigación y la tecnología; esto sin dejar de lado la protección de los derechos de autor que poseen los creadores (GBA IP Lawyer, 2022).

La implementación presenta una serie de desafíos legales, requieren un enfoque integral y adaptativo, esto con el fin de abordar los principales problemas con respecto a la determinación de autoría y acerca de la titularidad de los derechos de las obras que sean generadas por la IA. Se conoce por tradición que los derechos de autor se otorgan al creador de la obra, en este caso al humano, sin embargo, tras el aparecimiento de la IA ha complicado la forma de regularla, convirtiéndose actualmente en un problema (Gervais, 2022).

La solución evidente estaría en la asignación de derechos de autor a la entidad que desarrolla o programa la IA, para Gervais (2022), sin embargo, quedan algunos temas inconclusos, sobre cómo se va a identificar y determinar cuáles serían los mecanismos ideales para distribuir los beneficios y el reconocimiento adecuando sobre el trabajo que ha realizado el humano para generar obras.

Surge un nuevo problema en la protección de Datos, en el escenario del entrenamiento de los sistemas de la IA; actualmente se conoce, que para tener resultados es necesario proporcionar información a la IA, pero dichas bases de datos podrían contener derechos de autor. Aparece nuevamente cuestiones asociadas a la

legalidad, ya que se estaría usando sin el consentimiento del autor para cargar más información. En este escenario es importante reconocer al Reino Unido, porque dentro de su normativa legal, han incrementado recientemente condiciones legales en los que se da prioridad a la protección de derechos de autor, esto concretamente con la minería de datos, abriendo así nuevos escenarios que buscan el equilibrio cuidadoso entre la necesidad para acceder a grandes bases de datos para desarrollar más información y desarrollo tecnológico, a más de la protección de la propiedad intelectual (Waterman, 2024).

1.6. Regulación de la IA y vacíos legales

La implementación de la IA en varios aspectos de la vida, plantea la necesidad urgente de actualizar la legislación ecuatoriana, sobre todo, en temas relacionados con los derechos de autor. En el país no se contemplan, por ejemplo, los derechos de autor para obras generadas por IA, lo cual podría generar límites en la adecuada defensa de los derechos de los productores y artistas. En caso de presentarse estas controversias, es preciso contar con una legislación adecuada a las necesidades contemporáneas, que establezcan parámetros de definición, mecanismos de garantía de derechos y de aplicación de posibles sanciones ante los incumplimientos. Con el fin de evitar posibles disputas legales y de alguna manera, para prever y garantizar una protección efectiva en las obras generadas por estos sistemas (Corvalán, 2023).

En el Ecuador, uno de los principales problemas radica en que la legislación actual, no define quién está considerado como autor de una obra generada por inteligencia artificial. A menudo las obras creadas por la inteligencia artificial son el resultado de algunos procesos llevados meticulosamente, mismos que se automatizan y no existe la intervención humana directa. Al no haber una normativa clara, es difícil determinar quién es el autor intelectual y quién es el autor que puede explotar la obra, esto podría derivar en algunos conflictos, en la falta de una adecuada protección a los creadores (Rios, 2024).

Como se ha mencionado, las leyes vigentes no abordan los mecanismos de protección y registro para las obras que se generan por la inteligencia artificial; este proceso de registro de derechos de autor se diseña para obras creadas por humanos, pero también puede ser aplicable para obras que se generan de manera automática por algoritmos. El desarrollo de procesos y procedimientos son necesarios, por lo

tanto, hay que definirlos, esto con la finalidad de que se permita el registro y la protección de las obras de los creadores (Corvalán, 2023).

Al no existir normativas específicas sobre la inteligencia artificial, también el derecho de autor corre un riesgo importante, debido a que afecta la capacidad de organismos para proteger los derechos de autor y para actuar de manera eficiente y eficaz. Al no haber un marco legal claro, se enfrentan a dificultades los organismos en el cual puedan aplicar leyes existentes, proteger los derechos a los creadores. Además, dentro de la legislación actual, se requiere incluir disposiciones claras y específicas, que generen un marco legal sólido y como consecuencia con una guía clara y efectiva, dando prioridad a los derechos del autor versus la tecnología moderna (Rios, 2024).

Actualmente se hace necesario abordar los vacíos legales de la normativa actual, esto enfocado en los derechos de autor versus la IA; una de las propuestas más emblemáticas es la incorporación de un nuevo capítulo en el COESCCI, la misma que busca regular específicamente obras creadas por inteligencia artificial, teniendo en cuenta una normativa que incluiría a disposiciones sobre la autoría, titularidad de los derechos y mecanismos de protección en el registro de estas obras (Barragán Martínez, 2023).

Otro punto clave para fortalecer los mecanismos de protección a nivel nacional e internacional incluye la adopción de tecnologías avanzadas para identificar y prevenir los infractores de derechos de autor. Mismas que pueden ser trabajadas con la inteligencia artificial, así también con la cooperación de otros países en los cuales se establezcan los estándares mínimos y prácticas comunes; en esta colaboración internacional se debe precisar enfrentar los desafíos globales que presenta la inteligencia artificial para proteger a los autores de las obras (Vergara Aguirre, 2023).

Por otra parte, es importante crear un marco legal flexible que se pueda adaptar de manera en el cual se puede evolucionar junto con los avances tecnológicos. Lo que se busca es tener una normativa dinámica que se adapte a cambios frecuentes que están dados por la evolución tecnológica y que se asegure una protección continua, además de que sea eficiente para los derechos de autor. Este enfoque proactivo tiene que ser fundamental en el cual se dé relevancia y se dé eficiencia a las leyes de los derechos de autor en la era digital (Villalta León, 2024).

Es necesario incluir la promoción de la educación, ya que es la única alternativa de abarcar a la población con conocimientos sobre los retos y responsabilidades que se asocian al uso de la IA en consideración de los derechos de autor. La información que se genere con IA puede de paso servir a que el público en general se informe sobre la legalidad pertinente conforme a la creación de obras. Uno de los resultados principales sería la valoración para fomentar la cultura de respeto y la responsabilidad para su uso (Corvalán, 2023).

En Ecuador, como se ha señalado, por el momento no posee una legislación que defienda los derechos de autor y titularidad de las obras generadas por IA, es decir, no existen disposiciones específicas para el registro de estas producciones; por lo tanto, los productores se encuentran en estado de indefensión. Al no haber estas disposiciones legales, hay incertidumbre y puede provocar baja motivación para innovar y para usar la inteligencia artificial en el país (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

Existen aspectos críticos como la necesidad de definir la autoría de las obras que se generen con inteligencia artificial, sin una normativa clara estas obras creadas por algoritmos pueden quedar en el limbo legal y esto dificulta la protección y explotación comercial.

Los mecanismos de registro y protección de autor, son necesarios incluirlos dentro de la normativa del Ecuador; hoy en día, estos procesos se han diseñado para creaciones realizadas por humanos, pero no existen mecanismos para incluir el proceso para obras generadas por inteligencia artificial, si se implementan estos procesos específicos en el registro de estas obras, se pueden asegurar los derechos de los creadores. Se replican ejemplos de buenas prácticas en la Unión Europea y se desarrollan directrices para proteger obras generadas por inteligencia artificial, y se otorga créditos también a los humanos (Comisión Europea, 2021).

Una armonización de leyes puede asegurar que las innovaciones tecnológicas que se desarrollen de manera ética y responsable, a más de que den prioridad a la protección de los derechos de los creadores a nivel mundial (Sentencia del Tribunal de Justicia, 2009).

1.7. Nuevas normativas

Entre las principales propuestas para regular el uso de la IA, la protección de derechos de autor y propiedad intelectual en el Ecuador, se plantea la incorporación de un capítulo en el COESCCI, que esté dedicado específicamente al tema, definiendo puntos claves como la autoría, titularidad y mecanismos para proteger los derechos de autor, su protección y el registro (Barragán Martínez, 2023).

Una nueva propuesta debe incluir el desarrollo de algoritmos o un usuario que pueda configurar el sistema para generar creación de información o de más obras, adicional a ello debe regular el grado de participación del humano. Con esta aplicación de normativa se puede garantizar en la aplicación de la ley, que los derechos de autor sean protegidos, reconocidos y respaldados en el caso de distribución de forma efectiva. Esta normativa, debe contemplar la posibilidad de registro adecuado, con procedimientos establecidos para conseguir el reconocimiento legal (Barragán Martínez, 2023).

En Ecuador, si se genera algún tipo de normativa que contemple estos escenarios, podría ser considerado como pionero en la región, convirtiéndose en un referente para los países vecinos que presentan desafíos similares en materia de derechos y garantías con la IA (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

Dentro de las disposiciones que pueden agregarse sobre la explotación y uso comercial de las obras que se generan a través de la IA, es necesario contar con una normativa que establezca el licenciamiento y forma adecuada de comercialización, con el fin de que los derechos de autor y los intereses sean respetados de manera equitativa. Al hablar de explotación de la obra se pretende que la misma sea de forma ética y responsable, que permitan la innovación y la creatividad (Barragán Martínez, 2023).

Se menciona para este escenario el caso jurídico *Infopaq International A/S v Danske Dagblades Forening* en Gran Bretaña, al establecer precedentes importantes, entre los más importantes, se establecieron mecanismos de resolución de problemas que se generen por obras resultados del uso de IA (Sentencia del Tribunal de Justicia, 2009). En este caso primó la creación de un marco legal fortalecido y definido, mismo

que pretende mantener la relevancia y eficiencia de la legislación actual ligada a la era digital (Barragán Martínez, 2023)

El Ecuador puede aprender de casos concretos como Warner Bros. Entertainment Inc., RDR Books en Gran Bretaña, y establecer mecanismos que resuelven disputas legales que se han generado con obras derivadas de la IA, además que en este caso se da prioridad a la protección de los derechos de autor (Warner Bros. Entm't; Inc. V. RDR Books, 2008).

Dentro de los mecanismos de protección de los derechos de autor frente a la IA en Ecuador se posiciona como una prioridad que busca garantizar un respaldo absoluto a los derechos que poseen los creadores, buscando fortalecerse constantemente. El SENADI, debe detectar y prevenir las violaciones a la ley vigente y que están en peligro de más infracciones con el uso de la IA, es necesario que se adopten nuevas tecnologías para monitorear, analizar y rastrear el uso de obras protegidas, para que cuando sean resultado de la IA puedan contar con una protección adecuada en el entorno digital (Vergara Aguirre, 2023). Existen algunos casos de éxito, como "The pirate bay" en el Reino Unido, ellos destacan la importancia de integrar tecnologías nuevas y desarrollar colaboraciones con otros países para combatir la piratería digital (Cuesta Hernández, 2016)

A nivel mundial, es necesaria una cooperación entre países y organismos que estén desarrollando y ejecutando dicha normativa. Es importante generar estándares mínimos y prácticas comunes que puedan aportar al fortalecimiento a la protección de los derechos de autor, lógicamente dentro del contexto de la IA. Además, es importante que en el Ecuador se cree una comisión que pueda ser parte de congresos a nivel internacional para realizar contactos y generar acuerdos bilaterales o multilaterales para afianzar al país con una mejor capacidad de respuesta cuando existan infracciones a nivel internacional, con ello se pretende adoptar y adaptar las mejores prácticas internacionales en la protección de los derechos de autores (Vergara Aguirre, 2023).

Un caso de éxito es Digital Economy Act 2010 que están localizados en Reino Unido, ellos demuestran cómo funciona efectivamente la cooperación internacional, ya que han podido robustecer y fortalecer la protección de los derechos de autores en el mundo digital (Reino Unido, Parlamento, 2010).

Un punto a considerar que es relevante en este espacio digital, es la capacitación y educación para quienes están en el proceso de crear o son creadores, debido a que, si existiese una comunicación real a los desarrolladores de IA y a la sociedad en general sobre el uso eficiente y legal, seguramente existirían menos casos de vulneraciones a la propiedad intelectual y a los derechos de autor. Por lo cual en otros territorios han empezado por fomentar y motivar programas educativos sumados a campañas de concienciación para lograr una cultura que respete y sea responsable con el uso de las tecnologías asociadas a la IA. Esto apoyaría a reducir las incidencias de infracciones, lo que tendría como resultado al uso ético de dichas tecnologías (Vergara Aguirre, 2023).

Nuevamente es importante citar al Reino Unido, ya que han empezado con iniciativas que llevan en su estructura la educación y capacitación. Estas campañas han podido educar a la población acerca de la importancia de los derechos de autor y la relevancia al respeto de la normativa legal en cuanto al contenido que se genere con IA. Seguramente estas iniciativas son procesos claves que el Ecuador debe adoptar y replicar (Reino Unido, Parlamento, 2010).

Al mencionar la capacitación, es importante tener en cuenta que las capacitaciones vienen de la mano con el conocimiento, por lo que este conocimiento como las leyes deben ser actualizadas constantemente, esta actualización debe estar alineada a los avances tecnológicos y a las nuevas realidades que nacen día a día con respecto a los resultados del uso de la IA.

Como en otros países, es necesario contar comités especializados que regularmente evalúen la efectividad de la normativa vigente y que propongan inmediatamente reformas conforme va avanzando el mundo tecnológico y digital según sea necesario.

Reino Unido tiene casos de éxito, en este país se ha adoptado un enfoque proactivo y dinámico en cuanto a la creación y actualización de leyes, mismo que ha permitido garantizar la defensa eficaz de los derechos de autor en la era de la IA, en el caso de la Supreme Court Decision on Google v. Oracle destacan la importancia de estar actualizados ante las novedades de la tecnología, ya que esto implica una adaptación constante de las leyes existentes y como consecuencia una protección adecuada de los derechos de autor (Google Llc v. Oracle America Inc, 2021).

Los desafíos que enfrenta el Ecuador y cualquier otro país que no cuenta con una legislación clara y específica para temas referentes a la IA y a los derechos de autor es significativo, por ello se requiere espacios para definir la autoría de las obras que se generen con el uso de la tecnología. Esto en base a la ausencia de la legislación es necesario establecer pautas, ya que las obras generadas por IA generan vacíos de propiedad intelectual y derechos de autor al quedar en un limbo legal, con ello no es posible proteger ni explotar comercialmente. El Reino Unido y Japón cuentan con estos modelos, que de pronto no son los mejores, pero tienen ya resultados claros con modelos resultantes que pueden servir para adoptarse en otros territorios (Japan Patent Office, 2020).

Seguir enfoques similares dentro del territorio ecuatoriano, podría apoyar a resolver los problemas que se presentan actualmente, esto con una eficiente auditoría y proporción de una clara legalidad tanto para creadores como para usuarios de IA (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

Al no existir mecanismos para registrar y proteger las obras en relación a los derechos de autor, se genere un problema más a la lista, por lo que actualmente el proceso se ha diseñado para darle los créditos de autor al humano que ha creado cualquier obra, sin embargo, en el escenario de creaciones generadas por un robot no existen aún procedimientos específicos para que estas obras se registren de manera efectiva.

Al abordar los mecanismos de registro y los procesos para definir la protección de derechos de autor, es necesario mencionar que el siguiente paso es dejar marcada la diferenciación entre las obras de creación humana versus las generadas por una tecnología, para lo cual es necesario implementar procedimientos en los cuales se dé realce al registro de las obras, con ello se puede asegurar que los derechos de los creadores sean respetados y a la par queden protegidos de forma eficiente.

La Unión Europea ya empezó con buenas prácticas para generar normativa legal para la protección de obras generadas por la IA (Comisión Europea, 2021), por lo que estos ejemplos pueden servir de mucha ayuda al país para que adopte estas prácticas para que presente avances iniciales, pero significativos en cuanto a la protección de derechos de autor y no solo eso, sino que fomente la innovación frente a nuevas tecnologías (Barragán Martínez, 2023).

El enfoque coordinado entre distintas naciones vuelve a ser prioridad, estoy aportaría a presentar desafíos legales y éticos para ser planteados a obras generadas por la IA, esto debido a la rápida evolución de la tecnología y esa capacidad para cruzar fronteras de forma inmediata, por ello se necesita de una coordinación entre países que usen estas normativas para poder desarrollar en conjunto normativas con estándares comunes, se cita nuevamente a la Unión Europea y a Japón ya que ellos cuentan con valiosos modelos para países que están mejorando o buscan implementar una legislación que regulen la IA de forma efectiva y eficiente (Comisión Europea, 2021).

En el caso de que exista esta colaboración, el Ecuador, se puede beneficiar enormemente al adoptar estándares internacionales que puedan fortalecer el marco legal interno, a la vez se protegería de manera efectiva los derechos de los creadores en el contexto de la inteligencia artificial (Vergara Aguirre, 2023).

Para desarrollar y usar la inteligencia artificial en el territorio ecuatoriano es importante que estén normados, y que sean guiados por principios sólidos de ética y responsabilidad; esto aseguraría un impacto positivo en la sociedad, además, de proteger a los autores. En este sentido, es importante que el uso de la inteligencia artificial en la creación de obras, se base en un enfoque equilibrado y consciente; sin duda, esto implica algunos riesgos al cual no solamente se pueden ver las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial, sino que también los posibles riesgos y desafíos éticos que la misma plantea.

La responsabilidad en el desarrollo de la inteligencia artificial tiene que incluir transparencia en todos los procesos creativos, se debe incluir mecanismos para que se rindan cuentas por parte de los desarrolladores y finalmente respeto por los derechos de los creadores humanos, de esta forma se aseguraría que la inteligencia artificial contribuya al bienestar general, se fomente la innovación y no se comprometa a los valores éticos humanos fundamentales.

1.8. Principios éticos en el uso de la IA

Existen una serie de principios que deben primar al momento de abordar la ética versus el uso de la inteligencia artificial, dichos principios deben ser abordados de manera integral.

Se debe generar un principio que garantice la transparencia en los procesos y funcionamiento de la inteligencia artificial, lo que garantiza contar con resultados más asertivos, para ello deben existir procesos de educación en los cuales los usuarios y creadores conozcan como la inteligencia artificial toma decisiones y genera nuevo contenido, en muchos de los casos mejorado al propuesto en un inicio; al agregarlos dentro de los procesos la transparencia se forja confianza y se promueve resultados confiables a través de la IA (Salas Piñon, 2024).

Por otra parte, es importante hablar de equidad, siendo esto un principio fundamental para usarlo con la inteligencia artificial; para que esta tecnología promueva la equidad se debe diseñar los algoritmos y entrenarlos de manera responsable, representativa y de forma diversa, ayudando a evitar que los sistemas perpetúen sesgos o desigualdades que existen en la sociedad si se enfoca, determinadamente y se cuida la selección y manejo de datos se cuida también los resultados que pueden prevenir discriminaciones inadvertidas y se puede garantizar que la inteligencia artificial funcione de manera justa y equilibrada, equitativa para todos los grupos de personas (Binns, 2018).

Tal como lo señala Mittesland et al. (2016) importante mencionar la responsabilidad como un pilar clave en la ética en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial, si bien es cierto, los desarrolladores y los usuarios de estos sistemas tienen que asumir la responsabilidad de los resultados que generen con inteligencia artificial, es importante también que se incluya, no solamente la creación de sistemas robustos y éticos, sino que también, se genere la supervisión continua para identificar y corregir cualquier uso indebido de la información o cualquier resultado que pueda perjudicar a la sociedad; la responsabilidad significa estar alertas para evitar cualquier impacto negativo de la IA, que garantice usabilidad y beneficio colectivo.

Al mencionar la colectividad en general es importante indicar que es necesario dar atención prioritaria al desarrollo y el uso de la IA, es fundamental que esta nueva tecnología sea utilizada de forma adecuada y que genere beneficios extendidos en toda la sociedad, para contribuir así al bienestar general. Por otra parte, se tiene en cuenta el progreso cultural y el aporte que genera para tener un entorno competitivo en el mundo moderno.

La ciencia es otro aspecto fundamental, ya que este enfoque debe ser utilizado como una herramienta de innovación tecnológica que aporte con alternativas para mejorar la calidad de vida, además que fomente el desarrollo justo en diferentes entornos de la sociedad (Salas Piñon, 2024).

Una de las responsabilidades que recae en los diseñadores y desarrolladores de inteligencia artificial converge en la responsabilidad de uso de la misma, inclusive generando obras de forma responsable con respecto al uso de tecnologías, mismas que deben ser utilizadas de manera ética y sobre todo que genere beneficios para la sociedad.

Diseño Ético, Dentro de los procedimientos se requiere adherir principios éticos desde que se inicia con la creación, luego con el entrenamiento y finalmente con el resultado, con ello se asegura que se evalúe con el fin de mitigar posibles riesgos y con ello mitigar riesgos posibles e impactos negativos, esto antes de que se utilice la tecnología (Jobin, Lenca, & Vayena, 2019).

Supervisión Continua, es preciso incluir mecanismos que supervisen y controlen el uso de la inteligencia artificial, además de corregir alguna desviación o abuso que se genere en el proceso; si se supervisa continuamente, se garantiza que la inteligencia artificial opere de manera particular coexistiendo en concordancia con los principios éticos establecidos. Esto permitiría que exista una intervención rápida en los sistemas si se empiezan a mostrar resultados inesperados o perjudiciales para la sociedad, esta práctica debe ser constante y permanente, permitiendo así que las aplicaciones reales en línea con valores éticos y sociales (Binns, 2018).

Educación y Concienciación, es importante educar a la población sobre el uso ético de inteligencia artificial, todos los sectores involucrados, incluido desarrolladores, usuarios y el público en general, deben tener conocimiento de sus implicaciones, si se comprende profundamente los desafíos éticos y también las mejores prácticas en el uso de la inteligencia artificial, se fomenta un uso responsable y consciente de estas tecnologías, si se educa a la población, si se concientiza con el uso de la inteligencia artificial, la población podría estar preparada para tomar decisiones informadas y éticas en el desarrollo; esto permite involucrar el concepto de responsabilidad compartida (Mittesland, Allo, Luciano, Taddeo, & Wachter, 2016).

En Ecuador, la definición de elementos éticos, en el fomento y regulación de la IA para la producción de obras, es de relevancia sustancial, es un complemento necesario para las tecnologías; el país debe aprender de experiencias internacionales, como la jurisprudencia en el Reino Unido, que destacan la transparencia, la equidad y la responsabilidad.

El Reino Unido no solamente ha incluido normativa legal para definir propiedad intelectual y derechos de autor, sino que también le ha dado importancia a la rendición de cuentas y a la supervisión continua; de la revisión se puede destacar el Council's Roadmap, que permite visualizar una normativa apegada a la ética en la IA, que sirve como materia relevante para el Ecuador (Reino Unido, Parlamento, 2024).

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es importante que el Ecuador se enfoque en el marco legal que integre los principios de control, regulación y aplicación de la normativa, e incluya principios éticos dentro de su legislación, sobre todo con la aplicación de la inteligencia artificial. Esto implica que la formación de Comités Éticos Especializados se encargue de supervisar el desarrollo y la implementación de las tecnologías de inteligencia artificial para el registro de obras, asegurando que se respeten derechos humanos y también que exista equidad en todas las aplicaciones de la IA (Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, 2023).

Como aspecto final, es necesario indicar que la legislación que se pueda crear en el marco normativo ecuatoriano debe incluir disposiciones claras que entreguen la responsabilidad a desarrolladores y usuarios de IA. Además, deben generar y establecer mecanismos que hagan respetar la ley para quienes diseñan, implementan y usan la IA para garantizar que los resultados que se generen con dichas tecnologías se utilicen éticamente (Corvalán, 2023).

CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque de la investigación

La investigación desarrollada, cuenta con un enfoque cualitativo, este se ha diseñado con la finalidad de explorar a profundidad las percepciones y opiniones con las que cuentan los expertos en el ámbito de la inteligencia artificial, la normativa que acoge al derecho de autor dentro del contexto ecuatoriano, esto versus los desafíos con los que la inteligencia artificial cuenta. Adicional a ello, la metodología se desarrolla para capturar los momentos complejos que aborda este tema nuevo, haciendo énfasis en áreas que se han abordado de manera básica en el mejor de los casos, o sencillamente aún no se abordan, debido a que aún no se comprenden, por lo tanto, no se puede regular algo que no se conoce (Creswell & Poth, 2019). A través de este enfoque, se busca obtener una comprensión rica y contextualizada de las experiencias y perspectivas de los participantes, algo que no sería posible con un enfoque cuantitativo (Quinn Patton, 2015).

Para desarrollar esta investigación se ha seleccionado el método Delphi, dicho método reúne a expertos y los expertos son los encargados de proporcionar opiniones con todo el sustento teórico, legal y de experiencias a través de una ronda de cuestionarios (Chien Hsu & Sandford, 2007).

Para este estudio en particular se ha optado por el desarrollo de una sola ronda de preguntas, esto debido a la naturaleza de los expertos seleccionados, que dominan a la perfección temas referentes a la IA y a la protección de datos y derechos de autor; adicional a ello, el perfil de los expertos cuenta con disponibilidad limitada de tiempo.

La decisión previa se basa en otros estudios que han demostrado que en estudios particulares con contextos específicos una sola ronda puede ser suficiente para obtener resultados válidos y relevantes. Esto debido al nivel de conocimiento general con el que cuentan los participantes. Conocimientos homogéneos en términos de su experiencia.

El enfoque que se da a la investigación es el cualitativo, ya que permite la integración de diversos métodos para la recopilación de los datos. En este estudio la entrevista semiestructurada para el análisis de contenido, esto contribuye a la

triangulación de datos que finalmente le dan más peso y validez a los hallazgos que se registran (Denzin, 2017).

Por otra parte, al contar con un grupo reducido pero que tienen conocimientos bastos, la investigación queda garantizada por el nivel de respuestas que se obtienen, estas son ricas en contenido y dotadas para ser comprendidas a detalle con una profundidad absoluta. Este enfoque es válido para abordar un problema complejo y multidimensional como lo es el propuesto.

2.2 Tipo de investigación

Según Barnet López et al. (2017) Esta investigación emplea el enfoque descriptivo y el exploratorio, ya que permite realizar aproximaciones cuando se realiza la recolección y tratamiento de datos. Una investigación descriptiva identifica fenómenos y la exploratoria indaga espacios donde no existe mucha información o conocimiento previo. Para dar respuesta a esta investigación se centra en la exploración de los desafíos y las oportunidades que existen en la protección de los derechos de autor frente a los avances de la IA en el Ecuador. Es importante mencionar que esta temática no ha sido abordada de forma amplia en todo el territorio ecuatoriano.

Al no ser abordado ampliamente, resulta relevante en cuanto a los temas emergentes, mismos que buscan una comprensión preliminar que en futuros estudios pueda ser ampliada y comprendida de mejor manera. Con la investigación descriptiva se pretende facilitar la identificación de patrones y tendencias en la experiencia y opiniones de los expertos, dejando como resultado una base detallada para que la investigación sea robustecida o incluso se convierta en investigación cuantitativa a lo posterior (Marshall, Rossman, & Blanco, 2016). Por otra parte, este tipo de investigación permite generar hallazgos que puedan ser contextualizados en el marco legal vigente del Ecuador y que pueda ser replicado en el marco social, con ello se asegura que las recomendaciones que resulten sean aplicables en el contexto del país.

Este tipo de investigación se constituye de forma estratégica, debido a que permite mayor flexibilidad para el análisis y la interpretación de datos, lo que da como resultado una resolución y formulación claras para mejorar la propuesta de esta investigación. Con los hallazgos que se generen y gracias a este tipo de investigación

se puede adaptar este campo en constante evolución con la intersección entre los derechos de autor y la inteligencia artificial. De esta forma, se asegura de que esta investigación no solo describa el estado actual, sino que también genere nuevas vías de conocimiento para presentar normativas actuales que permitan la regulación en el Ecuador.

2.3 Diseño de la Investigación

Para especialistas Skulmoski et al. (2007) el diseño de la investigación se basa en el uso del método Delphi, con la realización de una ronda de cuestionarios dirigidos a especialistas en el área de conocimiento, el diseño es relevante por el proceso exploratorio en la búsqueda de información previa y consenso de los especialistas. La decisión de una sola aplicación del cuestionario, se justifica por el alcance de la investigación, el perfil de los participantes quienes comparten un alto nivel de conocimiento en el área de estudio (Okoli & Pawloski, 2003).

En cuanto al diseño de esta investigación, es importante destacar que proporciona una visión clara con el apoyo de expertos, esto facilita la integración de opiniones basadas en la experiencia que aportan a robustecer el marco teórico actual.

Se diseñó un cuestionario que capta respuestas cualitativas, esto ha permitido contar con el perfil demográfico de los entrevistados como con la información sustancial para esta investigación, dando así validez y fiabilidad con los resultados obtenidos. En el mismo contexto se incluyeron preguntas abiertas que captan de forma detallada sus percepciones y opiniones, así como también preguntas que permiten identificar patrones comunes y áreas específicas donde convergen sus opiniones.

El diseño de la investigación, permite que exista una exploración más a fondo sobre los límites de tiempo que tienen los informantes y lógicamente los recursos destinados para el mismos. Como se menciona líneas atrás esta investigación se centra en una sola ronda para la recolección de los datos, reduciendo así la carga de tiempo a los participantes, resultando beneficioso para la investigación ya que los expertos tienen agendas ocupadas y complejas. Este enfoque de investigación fue validado con estudios previos donde demuestran que una sola ronda es suficiente para recabar información potente y detallada, esto siempre y cuando detalle el nivel

que tienen los expertos en cuanto a dominio y conocimiento del tema en cuestión (Denzin, 2017).

2.4 Fuentes de investigación

Para el desarrollo de la investigación se incluyeron fuentes primarias como secundarias, estas proporcionan información más detallada y a la vez más compleja para comprender de mejor manera la temática. Es importante recalcar que los datos primarios provienen del estudio realizado a expertos a través de entrevistas, mismos que dominan y tienen conocimientos sobre derechos de autor, tecnología e Inteligencia Artificial. Esta combinación sin duda alguna combina las fuentes de información por lo que se puede hacer comparaciones efectivas que incrementen y den robustez a la investigación y como consecuencia a sus hallazgos (Denzin, 2017).

En cuanto a la literatura que se aborda se toma en cuenta principalmente artículos académicos de revistas especializadas, sumado a esto documentos legales relevantes sobre el tema de investigación. La consulta de esta información se la realizó en las principales bases de datos como JSTOR, Scopus y Google Scholar, con ello se obtuvo una base de datos homogénea que fundamentaron el marco teórico de esta investigación.

Por otra parte, se realizó una revisión exhaustiva de informes y documentos legales del Ecuador sobre propiedad intelectual, inclusive si abordó documentos legales de otros países para tener una perspectiva más clara sobre los derechos de autor y la IA, con esta información se contó con un campo más detallado y amplio a la vez, mismo que proporcionó un contexto claro para el análisis de los datos obtenidos.

En cuanto a las fuentes secundarias, es importante mencionar que permitieron contextualizar los resultados que brindaron los informantes. Obteniendo conclusiones que son válidas no sólo para el Ecuador sino también para el contexto internacional, Este enfoque ha permitido identificar las particularidades del contexto a nivel país, como las tendencias que recorren el mundo, con esto se ha obtenido una visión integral del problema sobre el cuál se investiga. Un punto importante para destacar en esta fase de la metodología es que gracias a su correcta aplicación se identifica vacíos en el conocimiento, mismos que con esta investigación se pretende llenar. Con lo dicho anteriormente se otorga un valor agregado al campo de estudio (Hart, 2018).

2.5. Población y Muestra

2.5.1. Población

La población para esta investigación, está compuesta por profesionales del derecho, especialistas en derecho de autor, tecnología y académicos en Ecuador; estos expertos fueron seleccionados por su conocimiento especializado y práctica en temas relacionados con la protección de derechos de autor frente a la evolución tecnológica; la población incluye a profesionales que trabajan en instituciones académicas, abogados especializados en propiedad intelectual, y consultores independientes que publican o han participado en foros y conferencias sobre la temática (Miles & Huberman, 1994).

Delphi. La selección de esta población también asegura una representación equilibrada de las diversas perspectivas dentro del campo del derecho de autor y la tecnología, enriqueciendo así el análisis y permitiendo una comprensión más holística del problema (Creswell & Poth, 2019). Además, al enfocarse en un grupo de expertos nacionales, el estudio se asegura de que los hallazgos sean directamente aplicables al contexto ecuatoriano.

Para seleccionar a la población, no solamente se consideró el conocimiento, sino también la experiencia, se determinó la accesibilidad y también la predisposición que tienen los expertos para participar en esta investigación, siendo esto importante para que el proyecto resulte viable. Algunas conexiones previas se tomaron en cuenta para la comunidad académica y profesional en Ecuador con esto se aseguró una respuesta favorable. El enfoque estratégico que se determinó en la población garantiza que los resultados que se recolecten sean representativos y de alta calidad, contribuyendo así a una investigación sólida y robusta en los resultados de la investigación (Ventura León, 2017).

2.5.2. Muestra

Del total de la población, se seleccionó a 25 expertos, de los cuales 10 aceptaron formar parte del estudio, los criterios de selección fueron su experiencia profesional y académica, previendo una representación diversa de diferentes perspectivas dentro del campo del derecho de autor y la tecnología; esta muestra representativa, va alineada al método Delphi, que permite profundizar en la temática,

lo que es preferible en estudios exploratorios donde la calidad de la información es más importante que la cantidad de participantes (Hasson, Keeney, & McKenna, 2000).

La muestra seleccionada, permite consolidar una visión integral de las diferentes categorías del problema, estos enfoques permiten fortalecer el análisis de la temática, además, la decisión de limitar la muestra a 10 participantes se tomó en función de la profundidad del análisis cualitativo, asegurando que cada respuesta sea revisada como unidad conceptual.

Parte fundamental de esta investigación refleja el compromiso y disposición que tuvieron los expertos seleccionados, los especialistas contribuyeron a la investigación garantizando que los datos sean tanto relevantes como detallados, al tener esta calidad de expertos, se garantiza y se reduce el riesgo de sesgo, esto aumenta la validez en las conclusiones porque los individuos verdaderamente involucrados y comprometidos con la investigación han aportado de manera significativa (Skulmoski, Hartman, & Krahn, 2007).

2.6. Criterios de inclusión

Entre los criterios de inclusión para los participantes constan primeramente los de conocimiento y experiencia en el campo, además de los siguientes:

- Profesional del derecho y contar con al menos 5 años de experiencia en derechos de autor o tecnologías.
- Especialización en propiedad intelectual, libro o artículo con temas relacionados a la propiedad intelectual.
- Tener una actividad constante en el campo de especialización, sea a nivel académico o profesional.

Con estos criterios la investigación se asegura con el nivel de resultados, ya que los participantes cuentan con un nivel alto de conocimiento y experiencia, mismas que permiten tener respuestas informadas, relevantes y actuales sobre el tema en estudio.

El enfoque en la inclusión de expertos con experiencia académicas o profesionales permite asegurar la calidad de las respuestas obtenidas. Este criterio es particularmente importante en un estudio Delphi, donde la validez de los resultados depende en gran medida de la calidad y experiencia de los participantes, al requerir

que los participantes estén actualmente en ejercicio profesional, se asegura que las respuestas sean actuales y reflejen el estado actual del conocimiento y la práctica de los derechos de autor y tecnología (Okoli & Pawloski, 2003).

De esta manera, se cumplen los objetivos del estudio, seleccionando especialistas altamente calificados y vinculados a la temática, planteando opiniones útiles y relevantes, conforme a la realidad analizada, que presentan gran valía para obtener resultados verificables y potencialmente aplicables a la realidad (Creswell & Poth, 2019).

2.6.1. Criterios de exclusión

Para asegurar la validez de la investigación se incluyeron una serie de criterios, entre ellos:

- Profesionales que no dominen el ámbito de la propiedad intelectual.
- Profesionales que no dominen el ámbito tecnológico
- Expertos que no hayan leído al menos un artículo y/o novedad sobre la IA.
- Que no cuentan con experiencia demostrable en el campo de estudio.

En el caso de aceptar algún participante que no dominen estas temáticas se podría comprometer la veracidad y calidad de la información recabada.

Al incluir en la investigación los criterios antes descritos, permitió tener un sentido homogéneo entre las respuestas de los participantes, esto es fundamental para el desarrollo de la investigación que tiene como base la metodología Delphi, donde precisamente los criterios de los expertos en cada tema influyen significativamente en la investigación. Por lo tanto, para el desarrollo efectivo se aseguró que los participantes tengan niveles similares de conocimiento y/o experiencia en cada ámbito de estudio (Skulmoski, Hartman, & Krahn, 2007).

2.6.2. Expertos seleccionados

Los 10 expertos incluidos en la investigación, previo su consentimiento informado, son abogados y profesionales del derecho, expertos en propiedad intelectual, tecnólogos y afines con formación relacionada la tecnología e IA, autores y coautores de obras relevantes y familiarizados con propiedad intelectual; este grupo fue seleccionado con el objetivo de representar una diversidad de opiniones y enfoques dentro del campo, lo que enriquece el análisis y las conclusiones del estudio

Para tener una composición equilibrada en cuanto al panel de expertos en distintas disciplinas, si considera en primera instancia una amplia gama de perspectivas, entre las implicaciones más importantes están las legales, debido a que los aspectos técnicos que tiene la inteligencia artificial, más una visión compleja y matizada de los desafíos y oportunidades en la protección de derechos de autor, hacen que el estudio sea muy meticuloso (Okoli & Pawloski, 2003).

La estrategia de incluir expertos en la Academia, como también expertos en la práctica profesional, brinda una oportunidad para tener resultados más relevantes, no solamente a nivel teórico, si también en cuanto a la praxis.

Desde que los expertos aceptaron se comprometieron en desarrollar los temas más importantes en cuanto a la relevancia de su experiencia. Su disposición fue clave debido a que contribuir con su tiempo y conocimiento es una señal Para poder construir una propuesta que esté en la inserción entre los derechos de autor y la inteligencia artificial. Dicho compromiso no solamente refuerza la validez del estudio. Sino que destaca el potencial que existe para influir en futuras investigaciones, generando así formulación de políticas en el campo de estudio ,

Los expertos que aceptaron ser parte de la investigación se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2: Listado de expertos que aceptaron ser parte de la investigación

Nombre	Cargo	Institución	Fecha
Marcela Borja	Defensora Pública	Defensoría Pública	28 de julio de 2024
Luis Carlos Valle Pazmiño	Abogado Público	Defensoría Pública	28 de julio de 2024
Margareth Gracia Aguilera	Abogada Pública	Defensoría Pública	29 de julio de 2024
Anchundia Córdoba José Miguel	Abogado Defensor	Unidad de Defensa del Patrimonio	29 de julio de 2024
Esthela Mercedes Quishpe Andrango	Instructora de construcciones	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui	25 de julio de 2024

Víctor Napoleón Purcachi Cobo	Abogado	Purcachi Cobo & Asociados Jurídico	23 de julio de 2024
Dr. Juan Carlos González	Profesor Universitario de Derecho y Tecnologías	Universidad Central del Ecuador	5 de agosto de 2024
Ing. Adriana Tapia	Profesora Universitaria de Innovación y Emprendimiento	Universidad San Francisco de Quito	5 de agosto de 2024
Dr. Ricardo Pérez	Profesor de Sistemas Informáticos	Universidad Politécnica Salesiana	7 de agosto de 2024
Dr. María Fernanda Álvarez	Abogada en Libre Ejercicio	Estudio Jurídico Álvarez & Asociados	7 de agosto de 2024

2.7. Instrumentos de recolección y análisis de datos

El instrumento para la recolección de información fue el diseño de un cuestionario específicamente para el estudio, que incluye preguntas semi abiertas, este cuestionario fue socializado con los expertos, permitiéndoles responder bajo sus nombres y apellidos, respaldados por su profesión, lo cual es una práctica común en estudios Delphi para reducir el sesgo y facilitar la participación (Galván, 2024).

Adicionalmente, se diseñaron entrevistas semiestructuradas, las mismas que están orientadas a profundizar sobre ciertas temáticas con cierto grado de flexibilidad, conforme se presentan nuevas inquietudes y necesidades investigativas. Lo cual aporta nuevos elementos, de la mano de los profesionales y especialistas entrevistados, que contribuyen a plantear aspectos nuevos y relevantes en medio de la investigación.

El proceso para recolectar la información fue reunirlos a los expertos de manera individual y receptor la información de manera física a través de los cuestionarios, luego se procedió a transcribirlas y finalmente se las codificaron con el software MAXQDA 24, esto facilitó un análisis temático y organizado en todos los datos cualitativos que los expertos brindaron.

El análisis de los datos recolectados se realizó a través del programa MAXQDA24, una herramienta para el análisis de datos cualitativos que permite la codificación, categorización y visualización de patrones en grandes volúmenes de datos textuales; este software es particularmente útil en investigaciones cualitativas, ya que facilita la organización de datos complejos y permite una interpretación profunda de los resultados (Bruna & Clarke, 2006). La combinación de cuestionarios y entrevistas semiestructuradas asegura una triangulación de datos que refuerza la validez de los hallazgos, permitiendo una interpretación rica y matizada de las opiniones de los expertos (Denzin, 2017). A continuación, se presenta la entrevista utilizada para el estudio:

2.7.1. Entrevista a Expertos en Derecho de Autor y Tecnología

Información del Entrevistado

Nombre:

Cargo:

Institución:

Fecha:

1. ¿Cómo valora usted el impacto que está teniendo la inteligencia artificial sobre la protección de los derechos de autor en el contexto ecuatoriano?
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son los principales retos que se presentan al intentar proteger obras generadas por inteligencia artificial frente a las creadas por personas?
3. ¿Considera que la legislación vigente en Ecuador responde de manera adecuada a los desafíos que plantea la creación de contenidos mediante inteligencia artificial?
4. ¿Qué modificaciones o aportes legislativos cree usted que podrían fortalecer la protección de los derechos de autor en este nuevo escenario tecnológico?
5. En su criterio, ¿cómo debería tratarse la cuestión de la autoría y la titularidad cuando se trata de obras creadas parcial o totalmente por inteligencia artificial?
6. ¿Qué herramientas legales o tecnológicas considera más eficaces para evitar vulneraciones a los derechos de autor en obras vinculadas al uso de IA?

7. ¿Qué papel deberían asumir los organismos estatales y las entidades internacionales en la regulación de los derechos de autor frente al avance de la inteligencia artificial?
8. ¿Conoce usted experiencias internacionales que puedan servir como referente para el Ecuador en materia de protección de derechos de autor en entornos donde interviene la IA?
9. ¿De qué manera cree que la ausencia de normas claras sobre inteligencia artificial influye en los procesos de innovación y creación dentro del campo de la propiedad intelectual en el país?
10. Finalmente, ¿qué estrategias propondría para fomentar el trabajo conjunto entre los sectores legal, tecnológico y académico frente a los desafíos que plantea la inteligencia artificial en relación con los derechos de autor?

2.8. Procedimiento

2.8.1. Revisión de literatura para marco teórico

El proceso de revisión de la literatura inició con la identificación de fuentes relevantes en bases de datos académicas y legales, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en bases de datos como JSTOR, Scopus y Google Scholar, se utilizó palabras clave relacionadas con la inteligencia artificial, derechos de autor y propiedad intelectual; esta revisión fue decisiva para la construcción del marco teórico, al proporcionar una base sólida de conocimiento sobre la cual se estructuraron las preguntas del cuestionario y se interpretaron los datos (Hart, 2018).

Al realizar la revisión de la literatura, se identificó el problema de la investigación, esto permitió que se identifiquen algunos vacíos en las normativas ecuatorianas, vacíos que esta investigación pretende llenar. Con las revisiones de la literatura, los estudios previos, las teorías relevantes, se definió un marco conceptual potente, mismo que ha guiado el análisis de los datos asegurando que los resultados sean interpretados en un contexto más amplio y real.

Con este enfoque en el cual se revisó sistemática la literatura, se asegura que la investigación se fundamente, concretamente con casos de éxitos que están desarrollándose actualmente en otros escenarios lo cual ha permitido que las conclusiones sean bien respaldadas por la evidencia que existe en la actualidad.

Con la revisión de la literatura, se identificaron mejores prácticas al realizar estudios con la metodología Delphi, como esto fue importante para el diseño y ejecución de la investigación. Un punto importante mencionar como es la comprensión de cómo se han llevado estudios parecidos en el pasado, Se adaptó la metodología y se ajustó para Las necesidades del proyecto. Por otra parte, se aseguró que los métodos utilizados fueron válidos y fiables. Al integrar la literatura en el proceso de investigación, pudimos reforzar la solidez del estudio, asegurar que los resultados contribuyen significativamente a la investigación y contrastar realidades distintas (Creswell & Poth, 2019).

2.8.2. Proceso de recolección de datos

Los datos fueron recogidos entre el 19 de Julio y el 1 de agosto del año en curso (2025). En este periodo de tiempo se Generaron citas con los expertos para poder. Entregarles los instrumentos de recolección de información y obtener la información. 25 fueron los expertos seleccionados, sin embargo, por cuestiones de agenda, 10 aceptaron ser parte de la investigación. Las entrevistas semi estructuradas que se utilizaron fueron leídas a los participantes que aceptaron realizarla de manera presencial. Situación similar ocurrió con los participantes que desearon realizar la investigación a través de la plataforma Zoom. Estas opciones ofrecieron una mayor facilidad para que los participantes puedan entender de mejor manera lo que se les preguntaba. Todas las entrevistas fueron grabadas. Posteriormente se las transcribió para su análisis. Esto facilitó hacer una revisión más profunda de las respuestas y codificar las más importantes (Galván, 2024).

Realizar este proceso aseguró que la combinación de métodos pueda capturar respuestas generales, como también percepciones más matizadas de todos los expertos que participaron en investigación.

Como se lo mencionó anteriormente, las limitaciones en cuanto al tiempo y recursos fueron uno de los puntos a considerar para que el proceso de recolección de datos sea de esta forma. Sin embargo, esto no fue una limitación para obtener los datos de una manera muy profesional. Los datos resultantes fueron ricos y diversos, Lo cual resultó gratificante para poder comprender de distintas percepciones fenómenos complejos.

Es importante mencionar como que la recolección de datos como se realizó de una manera muy ética, esto aseguró que la confidencialidad y el anonimato de los participantes prime en toda la investigación como para asegurarnos que las respuestas sean sinceras y correctas.

Con la respuesta recolectadas se pudo obtener una base de datos importante. Al tener varias opciones de interpretación de los datos y también varias opciones de conocimiento y experiencia, potencia este estudio con niveles exploratorios como, donde buscamos identificar nuevas áreas de investigación con las que se permita generar nuevo conocimiento para estudios futuros (Creswell & Poth, 2019).

2.9. Software aplicado

La herramienta MAXQDA 24, es un software que se utiliza para analizar información de características cualitativas, cuantitativas y mixtas. Se desarrolló en el año 1989 y actualmente se distribuye en sus versiones libre y de pago por VERBI Software en Berlín, Alemania. Con esta herramienta se puede organizar la información, con esta organización se puede analizar los datos, estos datos pueden incluir texto, audio, imagen, video y datos que se generan con la aplicación de encuestas.

Al mencionar la versión estándar de MAXQDA-24 es necesario indicar que permite la importación de documentos que contengan texto, tablas, audio, video, imágenes, tuits de "X" anteriormente llamado "Twitter" y datos provenientes de encuestas. Al ingresar los datos se puede editarlos y posteriormente codificarlos, esto con el fin de generar vínculos entre partes de diferentes documentos.

La versión estándar de MAXQDA permite la importación de documentos de texto, tablas, audio, video, imágenes, tuits de Twitter y encuestas, y permite la lectura, edición y codificación de datos, así como la creación de vínculos entre partes de documentos varios.

Otro de los aspectos que se incluyen al utilizar las herramientas que proporciona MAXQDA-24 es el análisis de datos cuantitativos, es importante mencionar que cuenta con una aplicación para smartphones, misma que es gratuita, esta permite a los usuarios generar, crear y codificar datos desde el celular, para en lo posterior exportarlos a un computador o algún nuevo proyecto de MAXQDA. Esta

herramienta es utilizada por investigadores que analizan datos cualitativos y mixtos de forma eficiente, de fácil manejo y sobre todo de fácil comprensión (Maxqda, 2025).

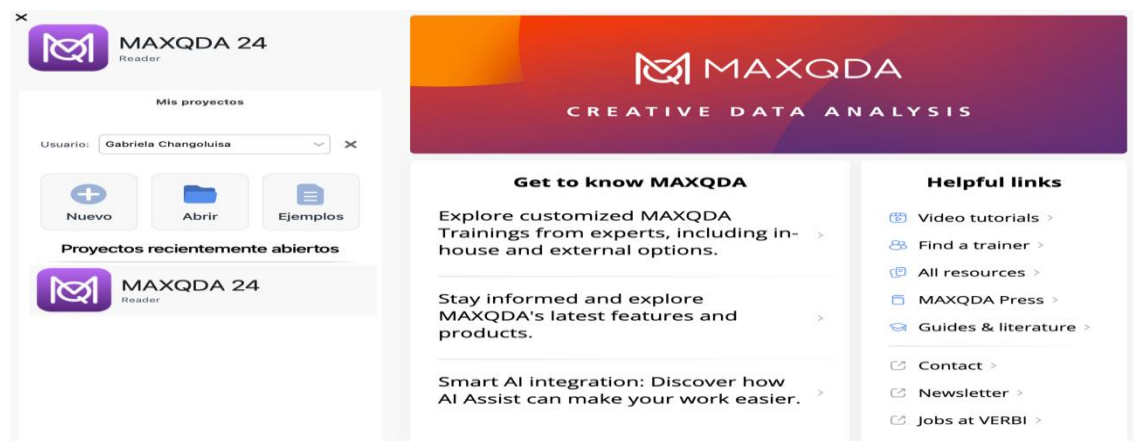
La herramienta utilizada en el análisis de los datos obtenidos permite la codificación, a su vez la categorización y finalmente en el caso de esta investigación la visualización de patrones de respuestas en grandes volúmenes de datos textuales. Con la información recabada, se ha procedido a ingresarla en la herramienta, teniendo en cuenta que son datos complejos, esto permite que exista una interpretación más profunda sobre los resultados obtenidos (Serrano Angulo, 2013).

Este software se eligió debido a la gran capacidad para dominar una serie de datos, en el caso de esta investigación, textos transcritos y respuestas a entrevistas semiestructuradas, esto dio como resultado la integración de todas las respuestas independientemente de la fuente de información.

La capacidad de esta herramienta permite manejar grandes volúmenes de información. esto resultó crucial para el análisis posterior, con estos datos se pudo realizar una interpretación más potente con las opiniones de los expertos (Bruna & Clarke, 2006).

Otro punto importante de la selección de esta herramienta es la posibilidad segura de generar resultados visiblemente atractivos, para que de manera más precisa y efectiva puedan generarse las conclusiones que se respaldan con la rigurosidad de esta metodología. Esta integración de distintas fuentes de datos y presentación coherente aseguran la validez de la investigación (Serrano Angulo, 2013).

Ilustración 1: Página de inicio de MAXQDA24



Fuente: (Maxqda, 2025)

Ilustración 2: Codificación de MAXQDA24

The screenshot shows the MAXQDA Reader (24.1.0) interface. The main window displays the document 'Ing. Ariana Tápia (11 Párrafos)' with a search bar and zoom level. A 'Segmentos codificados' window is open, showing a table of coded segments and a '21 Códigos' panel on the right.

Segmentos codificados (de 10 documentos, 1 grupo de documentos)

Comentario	Grupo de do...	Nombre del ...	Código	Principio	Final	Peso
	Nuevo grup...	Ing. Ariana ...	Profesional - Pregun...	1	1	0
	Nuevo grup...	Ing. Ariana ...	1. ¿Qu...	2	2	0
	Nuevo grup...	Ing. Ariana ...	1. ¿Qu...	2	2	0
	Nuevo grup...	Ing. Ariana ...	2. ¿Cómo valoraría la...	3	3	0

21 Códigos

Código	Segmentos ...	Segmentos ...	% de s...
9. ¿Qué por...	10	0	
3. ¿Cuál ser...	10	0	
Profesional ...	10	0	
is procesos in...	R7	10	0
igicamente su...	R8	10	0
-	R5	10	0
inversión en L...	R6	10	0
1. ¿Qué asp...	10	0	

At the bottom of the interface, there is a status bar that says 'Segmentos recuperados'.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Interpretación de datos cualitativos

La interpretación de los datos cualitativos obtenidos del panel de expertos se realizó mediante un proceso de codificación temática, donde se identificaron los temas más recurrentes y relevantes a partir de las respuestas de los expertos. Para datos concretos visitar el apartado de apéndice 1, en el cual se encuentran las entrevistas transcritas.

Al realizar este proceso, se pudo organizar de forma sistemática los datos obtenidos, con ello se facilitó con la identificación de patrones de respuestas, áreas de consenso y disparidad entre opiniones (Bruna & Clarke, 2006). Los resultados se codificaron, organizando y analizando las respuestas de manera eficiente, determinando así las tendencias en los criterios que dieron los expertos.

La codificación de datos fue por pregunta respondida, es decir cada respuesta quedó agrupada, lo cual unificó los 10 criterios de expertos en una sola base de datos, esto multiplicado por 10 preguntas, dio como resultado 10 conjuntos de respuestas para la pregunta uno y así hasta la pregunta 10.

Con esta agrupación de respuestas se pudo identificar los temas que más se repiten o son más recurrentes, centrándose en el análisis de los datos más importantes para la investigación, con ello se asegura que la fiabilidad de toda la investigación sea más relevante (Hecker, 2025).

Por otra parte, este enfoque de investigación permite destacar áreas donde expertos presentan opiniones disruptivas, resultando importante y crucial para entender las percepciones de diferentes participantes en la misma temática de estudio.

Para realizar la interpretación de datos se compararon respuestas, patrones de palabras que más se repetían en diferentes subgrupos de expertos, esto apoyó para identificar las experiencias de los expertos y el dominio sobre las temáticas consultadas. Con ello se obtuvo una interpretación más abundante y detallada de los datos obtenidos, asegurando que los datos no solamente cumplan con el criterio de relevantes, sino que apliquen al contexto del Ecuador (Hecker, 2025).

3.2. Análisis de nubes de palabras

El análisis de nubes de palabras se utilizó como una herramienta complementaria para visualizar los temas con frecuencia alta y significativos en las respuestas de los expertos, esta técnica permitió visualizar una representación gráfica de los conceptos clave, se destacan las palabras recurrentes y se facilita una comprensión rápida de las áreas de mayor interés o preocupación (Ortega, 2025); las nubes de palabras se generaron a través de MAXQDA24, que permite una integración directa con los datos codificados y proporciona una visualización clara y precisa de los resultados.

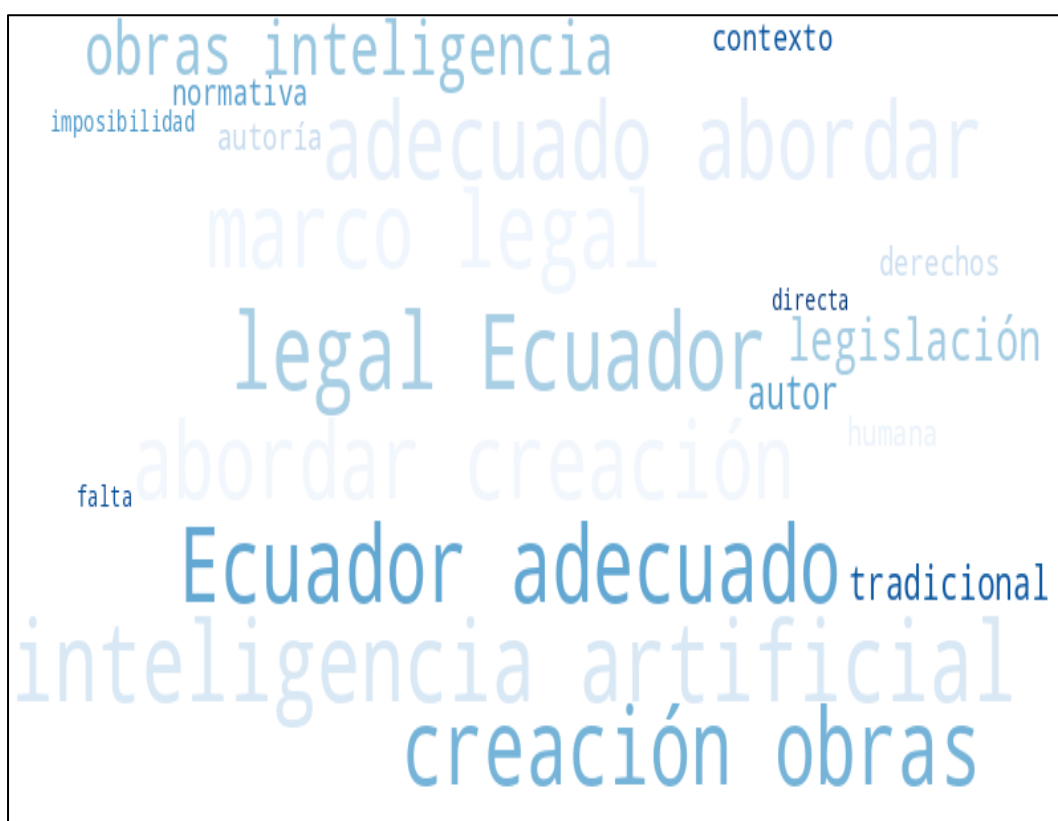
El análisis de nubes de palabras es útil para representar gráficamente los estudios cualitativos, estudios que manejan grandes volúmenes de información a nivel textual. Esta representación permite identificar de manera rápida los temas que más destacan. En la presente investigación se utilizó esta técnica para representar visualmente los resultados, identificando de manera sencilla los temas más importantes, dando una guía detallada del análisis de datos (Insight Softwre, 2023).

La representación gráfica permitió que se representen los datos de forma más accesible, esto siendo beneficioso para los futuros lectores de este trabajo investigativo, facilitando así la comprensión en audiencias que no cuentan con niveles especializados para comprender la propuesta.

Además, las nubes de palabras permiten comparar visualmente entre diferentes grupos de expertos, con estos resultados y pueden tener las diferencias de criterios entre las percepciones según la experiencia y enfoque que brindó cada participante. Sin embargo, en esta investigación se unificó criterios por grupo de respuestas de cada pregunta, uniando así las opiniones para sustentar de mejor manera la propuesta a construirse luego de que se analicen los datos (Insight Softwre, 2023).

La segunda nube de palabras resalta "inteligencia artificial", "autoría", "humano", "generadas" y "obras" como términos clave; las palabras "determinación", "criterios", "desafíos" y "titularidad" apuntan que el principal desafío identificado es la dificultad de determinar quién es el autor o titular de derechos en obras creadas por IA en comparación con las creadas por humanos; y, palabras como "criterios", "expertos" y "barrera" indican la necesidad de establecer medidas claras y la existencia de obstáculos en el marco legal vigente.

Gráfica 3: Marco legal actual es el adecuado para abordar obras creadas por IA



En esta gráfica, los conceptos más destacados son "inteligencia artificial", "marco legal", "Ecuador" y "adecuado"; las palabras "insuficiente", "vacíos", "necesario" y "actualizar" sugieren que los entrevistados consideran que el marco legal actual en Ecuador no es adecuado para abordar la creación de obras por IA y que existe unanimidad en la necesidad de actualizar la legislación para cubrir dichos vacíos.

Gráfica 10: Recomendaciones para fomentar la colaboración



Finalmente, esta nube de palabras resalta "colaboración", "sectores", "legal", "tecnológico", "académico" y "IA". Términos como "foros", "grupos trabajo", "interdisciplinarios", "seminarios" y "políticas públicas" sugieren que se recomienda una colaboración estrecha y estructurada entre los sectores legal, tecnológico y académico para enfrentar de manera efectiva los desafíos que la IA presenta en el campo de los derechos de autor.

3.3. Análisis de resultados

3.3.1. Vacío legal: Identificación de vacíos legales

En Ecuador, existe un vacío legal respecto a la protección de derechos en obras generadas con la ayuda de IA, el cual se manifiesta en la falta de legislación especializada que contribuyan a regular la titularidad, autoría y explotación de los bienes en mención, lo que genera incertidumbre y riesgos legales para los creadores y usuarios de IA; la normativa que está vigente tiene como base COESCCI, misma que entre su contenido no menciona adecuadamente las especificidades que incluyen las obras que se generan con el apoyo de la inteligencia artificial, esta situación hace que los creadores estén situados en una posición de vulnerabilidad (Corvalán, 2023).

Los vacíos legales que tiene la legislación vigente del Ecuador, está enfocada en casos particulares, estos casos son los que han utilizado la IA para generar obras creativas, textos, obras literarias, música; esto lógicamente no está enmarcado ni protegido dentro de la ley vigente y al no tener clara una normativa que incluya estas

temáticas, se determina que no existe definición precisa sobre el autor y titular de una obra que se ha generado con apoyo de inteligencia artificial.

Legalmente estas creaciones hoy en día están desprotegidas. Situación que actualmente lo que provoca es desalentar hacia genera nuevas obras innovadoras, ya que puede coexistir una limitación en el uso de estas nuevas tecnologías. En otros países se ha dado la misma situación, al no contar con legislación que ampare el aspecto analizado, ha generado disputas legales teniendo como consecuencia un uso indebido e ilegal de las obras generadas (Barragán Martínez, 2023).

En el Ecuador es necesario actualizar el marco legal que incluya los vacíos legales existentes hoy en día, estos refieren la protección de derechos de autor que se relacionan con el uso de la inteligencia artificial; es por ello que se requiere la adaptación de disposiciones particulares dentro del Código Orgánico COESCCI; constituyéndose en una medida urgente para proteger las obras creadas por seres humanos en el uso de la IA.

Esta actualización no solo protegería los derechos de los creadores, sino que también fomentaría un entorno favorable para la innovación tecnológica en el país, estimulando el desarrollo y la adopción de tecnologías avanzadas (Vergara Aguirre, 2023).

3.4. Análisis de consecuencias

Existen consecuencias legales, ya que los vacíos en la normativa actual que se referencia a la protección y creación de obras generadas con ayuda de IA. Al no existir claridad en la normativa del país, sobre quién debe ser considerado como autor de una obra creada con apoyo de la Inteligencia Artificial y por otra parte sobre quién debe gestionar los derechos de estas obras, llevaría probablemente a la vulnerabilidad de los creadores y al comercio indebido de las obras; esta inseguridad no solo afecta a los autores individuales, también crea un entorno que desmotiva la inversión y el desarrollo en sectores creativos y tecnológicos (Vergara Aguirre, 2023).

La Legislación ecuatoriana se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador (2008), que en su artículo 377 establece que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión del conocimiento, la tecnología, las ciencias y las artes; asimismo, el Código Orgánico COESCCI supervisa, controla y regula cuestiones que se relacionan con la propiedad intelectual, esto incluye los derechos de autor; es

preciso señalar que la mencionada ley no abarca de forma específica la regulación de la IA en el proceso de creación de obras apoyadas en la IA, haciendo énfasis en las obras que deben tener protección para los derechos de autor.

El Ecuador, a nivel internacional es parte de una serie de tratados internacionales que están defendiendo los derechos de autor, entre ellos está el Convenio de Berna, adicional el Tratado de la OMPI que tratan el Derecho de Autor. Dichos tratados están en la obligación de fomentar la protección de obras literarias, para lo cual el Ecuador está en la obligación de cumplir con dicha protección también para la protección sobre obras artísticas, dando una protección eficiente contra el uso que no se ha autorizado sobre dichas obras. Sin embargo, dichos tratados internacionales tampoco abordan de manera completa ni específica las obras que se generen con apoyo de IA, lo que hace necesaria la reforma de las legislaciones de distintos países miembros, obviamente la ecuatoriana está dentro de las naciones prioritarias para abordar dichos vacíos legales.

En el país, al no contar con una legislación actual, puede generar conflictos legales, a más de generar interpretaciones que generen conflictos, debido a que no existe una validez jurídica para los creadores y desarrolladores de la tecnología. Por lo que es importante que se considere que el desarrollo de obras con apoyo de la IA está sujeto a avances tecnológicos veloces, esto indica que las leyes que se creen deben ser flexibles para que cuenten con la capacidad de modificarse y adaptarse ante la evolución de la tecnología.

Por ende, incluye posibilidades para revisar y actualizar la legislación vigente, esto para que en tiempo real sigan siendo útiles y relevantes. Por lo que, se menciona la importancia inmediata de generar una legislación particular para el uso de la IA en el ámbito de los derechos humanos, esto se fortalece con el fin de garantizar que la normativa legal del Ecuador se alinee con las realidades que muestra la tecnología actualmente a más de las tecnologías venideras.

Los creadores adoptan posiciones claras ante los vacíos legales, ya que actualmente no se recibe la protección adecuada. Lógicamente esto llevaría como consecuencia la no protección adecuada, perdiendo de a poco el control sobre el trabajo y lógicamente llevando a una disminución de los ingresos. En el mismo contexto, la falta de protección clara llevaría a disputas legales que pueden ser

prolongadas en el tiempo y en los costos, esta situación resulta como una carga adicional para los creadores de obras.

A nivel industrial, existe el mismo vacío legal, ya que se corre riesgo de frenar la innovación y el desarrollo de las tecnologías actuales. Normalmente ante la falta de protección las industrias grandes podrían empezar a dudar sobre invertir en IA, ya que no hay seguridad para proteger las obras y más allá de eso, ya que no se podría monetizar sus creaciones de forma efectiva (Corvalán, 2023).

Al hablar de las implicaciones que genera la innovación y la evolución de la tecnología, en el contexto local genera preocupación. Al no existir un marco legal adecuado, si no existe un mecanismo que respalde las obras, las empresas pueden mostrar cierta resistencia para utilizar, o seguir utilizando la Inteligencia Artificial. Esto además deja como resultado la baja motivación para los creadores en desarrollar nuevos proyectos y obras que estén apoyadas con la IA, esto supone una limitante para seguir abordando creaciones.

El Ecuador necesita actuar inmediatamente, necesita tomar medidas y acciones concretas para llenar estos vacíos en la normativa vigente, esto asegurando que tanto los creadores como los desarrolladores puedan seguir generando información, pero bajo un sistema de protección seguro y protegido (Barragán Martínez, 2023).

Existe una serie de desafíos en el ámbito de la creación de obras utilizando la inteligencia artificial, sobre todo para el marco legislativo legal vigente, además de tener en cuenta la materia de derechos de autor. Uno de los factores preocupantes es que por definición la autoría de las obras generadas por IA no se tiene claro a quién entregarla. Ya que tradicionalmente los derechos de autor se entregan a las personas o seres humanos que crean obras originales.

Al contar con nuevas obras generadas con IA, es también una preocupación que se suma a este proceso. Por lo tanto, es importante tener claro a quién se le otorga dicho derecho, por un lado, puede ser al usuario que configuró la IA, o a la IA misma, esta situación ambigua necesita regulación y control claro, para prevenir disputas legales que se pueden desarrollar en un futuro inmediato, como también garantizar la protección del Derecho de Autor.

Otro desafío importante es la protección de los derechos de autor en ambientes digitales, donde las obras generadas por IA pueden ser fácilmente reproducidas y distribuidas sin autorización; la capacidad de la IA para generar contenido a gran escala y de manera autónoma plantea problemas para la vigilancia y el control de los derechos de autor; por ende es necesario tener claro que el desarrollo de nuevos mecanismos de protección en un entorno digital debe ser creados, procurando que sean efectivos dentro del marco normativo actual, mismo que requiere reformas.

En este mismo sentido, el uso y aplicación de datos que están protegidos por los derechos de autor busca generar entrenamiento en los algoritmos de IA, siendo un tema controvertido. Además, en mucho de los casos, los sistemas de IA tienen un entrenamiento mejor en el instante que se incluyen datos, textos, imágenes, música, todos con derechos de autor protegidos. En esta circunstancia existen temas para deliberar, entre ellos si el uso de estos datos se constituye en una infracción o violación a los derechos de autor o, por el contrario, se puede considerarse un uso justo donde la ética juegue un rol fundamental. Como se lo ha mencionado previamente, no existe una respuesta clara en la legislación actual que permita abordar estas cuestiones, lo que sin duda puede generar conflictos legales y la plena incertidumbre para los creadores y desarrolladores de obras con apoyo de IA.

En el marco legal, se requieren temáticas a abordar e incluir dentro de la legislación, entre otros constan los desafíos éticos y sociales, puesto que la IA tiene la capacidad para generar obras que son similares a las creadas por humanos, causando nuevas cuestiones sobre el valor que tiene la creatividad de los humanos frente a los avances tecnológicos que estamos viviendo. Por lo que el uso de la IA para la creación de obras no solamente debe fomentar el uso ético, sino también el uso responsable de las nuevas tecnologías.

3.5. Propuesta

3.5.1. Introducción

La constante y veloz evolución con la que cuenta la Inteligencia Artificial, sumada a la rápida creación de obras, plantea una serie de interrogantes y desafíos, esto con respecto al marco normativo de los derechos de autor en el Ecuador. Según los análisis realizados, que para una mejor representación incluyen nubes de palabras, a más de las entrevistas con expertos en temas relacionados con derechos

de autor e Inteligencia Artificial identifican una serie de vacíos legales críticos, mismos que requieren atención prioritaria y urgente.

Estos hallazgos no solo generan en la actualidad incertidumbre legal, sino que también generan consecuencias en la capacidad de los creadores de obras y usuarios de IA con la protección de sus obras y sobre todo con los beneficios de las fases de comercialización.

Como respuesta a dichos hallazgos, la propuesta tiene como propósito abordar los vacíos legales a través de la incorporación de un nuevo capítulo en el Código Orgánico COESCCI , mismo que pretende regular de manera particular las obras que han sido generadas con el apoyo de la IA. En este apartado de la investigación se define claramente la autoría, la titularidad y los derechos para comercializar las obras generadas por IA, por otra parte, deja claros los escenarios en los cuales se debe establecer formas adecuadas para proteger y garantizar los derechos de autor en el escenario de la IA, mismos que deben alinearse a las necesidades actuales.

Así como las que están por llegar a medida que la tecnología sigue en constante evolución. Con esta normativa, se busca no solo proteger los derechos de los autores, sino que también busca fomentar un ambiente ideal para que continúen los procesos de innovación y desarrollo tecnológico en el Ecuador.

3.5.2. Objetivo de la reforma

El objetivo principal de esta propuesta es llenar los vacíos legales identificados en el análisis realizado a través de la investigación cualitativa, incluyendo las percepciones obtenidas en entrevistas y visualizadas en nubes de palabras, se propone la creación de un marco legal claro que defina la autoría, titularidad de derechos, y mecanismos de protección para las obras generadas por IA; este marco debe ser flexible en la posibilidad de adaptarse a los cambios tecnológicos, garantizando que los derechos de los creadores sean protegidos de manera eficaz y se fomente un entorno propicio para la innovación en el país.

3.5.3. Definición de autoría y titularidad de derechos

El análisis de resultados muestra una preocupación entre los expertos sobre la falta de claridad en la definición de la autoría de las obras generadas por Inteligencia

Artificial; la normativa debe señalar que la autoría puede atribuirse al desarrollador del algoritmo de Inteligencia Artificial o al usuario que configura, entrena y dirige el proceso creativo, dependiendo del nivel de intervención humana; este enfoque se alinea con las opiniones obtenidas en las entrevistas, donde los expertos destacaron la importancia de reconocer el esfuerzo humano en la creación asistida por Inteligencia Artificial.

3.5.4. Mecanismos de protección y registros de obras

Otro punto abordado dentro de los resultados fue la no existencia de mecanismos firmes y adecuados para registrar y proteger las obras que se generan con el apoyo de la Inteligencia Artificial es obligatorio crear un sistema de registro que sea específico para permitir a los creadores registrar sus obras, esto de forma más ágil y eficiente; este sistema debe estar dotado e integrado de tecnologías avanzadas, lógicamente apoyado en la IA, para aumentar la posibilidad de detectar infracciones y prevenir el incorrecto uso de la misma y por ende la vulneración de los derechos de autor.

Con la propuesta se busca que las obras que se generen con IA se registren, pero al mismo tiempo pretende también monitorear de forma constante y permanente el uso no autorizado de dichas obras, esto en diferentes plataformas digitales; esto permite rastrear y detectar cuando algún usuario esté utilizando la información para comercializar indebidamente junto con distribuciones ilegales; para poder garantizar una protección sólida y efectiva para quienes crean obras, al mismo tiempo se pretende promover un entorno de confianza entre los creadores de obras para que se incentive la innovación y el desarrollo de la tecnología en el territorio ecuatoriano.

Por otra parte, se requiere que el sistema de registro se alinee con las mejores experiencias de éxito a nivel internacional, con ello se facilita y promueve la cooperación a nivel global dando una garantía más robusta indicando que las obras que se produzcan en el Ecuador tengan la misma protección en el resto del mundo. Esta propuesta incluye además la aplicación de sanciones claras y veraces para quienes vulneren los derechos de autor.

3.5.5. Normas para la explotación comercial

Al realizar el análisis cualitativo se encontraron algunos hallazgos, entre ellos la explotación comercial de las obras que han sido generadas por IA, esto debido a las licencias y su uso no autorizado. Con el fin de abordar las preocupaciones de los entrevistados, se plantea como sugerencia la implementación de un sistema de licencias que sea particular para dichas obras, por otra parte, este sistema debe permitir a los creadores mantener control total sobre cómo se usan y comercializan sus obras. Adicional a ello, se resalta la flexibilidad con la que debe contar para que se pueda adaptar a diferentes modelos de negocio, con ello se puede aportar a la seguridad para los creadores de obras, mismos que podrían beneficiarse económicamente del trabajo realizado.

En este mismo contexto, la normativa debe adaptar e incluir disposiciones claras sobre la distribución y reproducción de las obras que se generan con apoyo de la IA, esto garantiza que cualquier uso comercial sea debidamente aprobado y que los creadores de obras puedan recibir la compensación para lo cual han trabajado. La normativa no sólo contribuirá a fomentar un entorno propicio para generar innovación, sino también para promover la creatividad apoyada en recursos tecnológicos.

Entonces, al establecer un marco regulatorio y legal se puede abordar la protección para los autores, como los derechos comerciales como también su explotación, con ello se asegura que los creadores generen confianza y puedan seguir produciendo en la seguridad de que sus obras surtirán rendimiento económico justo. Con estos incentivos en la ley se promoverá el uso de las tecnologías para crear más obras y que el país siga desarrollándose en lo que concierne a la industria creativa.

3.5.6. Resolución de disputas y mecanismos de adaptación

Las entrevistas indican la necesidad de fijar mecanismos de resolución de conflictos, que sean eficientes y accesibles, específicamente adaptados para obras generadas por IA; razón por la cual se propone la creación de un organismo especializado que pueda ser mediador en conflictos relacionados con la autoría y titularidad de derechos, asegurando una resolución rápida y justa de estos casos; dicha entidad debe estar conformada por especialistas en temáticas de derechos de autor y manejo de tecnología, y estar facultado para generar decisiones vinculantes.

Es crucial, por otra parte, que la normativa que se crea esté incluyendo disposiciones para poder revisar y actualizar periódicamente las leyes, esto con el fin de permitir adaptaciones inmediatas ante los cambios rápidos y evolución constante de la tecnología. La resolución debe mantener un enfoque proactivo y dinámico, que garantice relevancia en la permanencia del entorno en constante evolución, esto ha sido parte de los hallazgos de la investigación. Con un mecanismo robusto y definido se debe dar prioridad a las actualizaciones que se generen de forma ágil a las nuevas realidades que se enfrentan con las nuevas tecnologías y el comportamiento del mercado, con ello se pretende asegurar los derechos para los creadores de obras a través del establecimiento de normativas de explotación comercial, mismas que deben ser pertinentes y protectoras en el presente y futuro.

Con la implementación de procesos de revisión periódica, dentro de la normativa legal, se puede ajustar de manera inmediata las innovaciones que se generen con la IA, además de otras tecnologías emergentes, esto permitirá que el Ecuador pueda escalar a un nivel competitivo a nivel internacional, además pueda mantenerse a la vanguardia en la protección de los derechos de autor. Este enfoque no solo protegerá los intereses de los creadores, sino que también contribuirá a fomentar un entorno de confianza e inversión en nuevas tecnologías, incentivando así el desarrollo continuo de la creatividad y la innovación en el país.

3.6. Justificación de la reforma

La presentación de estas disposiciones en el Código Orgánico COESCCI , se convierte en una necesidad, por los vacíos legales identificados en el análisis cualitativo y las entrevistas con expertos; la protección inadecuada de obras generadas por Inteligencia Artificial afecta a los creadores y tiene implicaciones más amplias para la innovación tecnológica en Ecuador; además, en el momento de generar una normativa legal clara y efectiva, el país, no solo va a proteger a los creadores con sus derechos, sino que también promoverá un ambiente propicio para la creación de valor apegados al uso y aplicación de las nuevas tecnologías.

En la región no existe normativa legal asociada a la IA, por lo tanto, esta propuesta pretende posicionar a Ecuador como un líder en la región en materia de regulación de la IA, esto alineándose con las mejores prácticas a nivel internacional

a más de robustecer su capacidad para generar en proyectos tecnológicos a nivel internacional.

Esta propuesta de reforma al Código Orgánico COESCCI , busca establecer una base legal sólida que permita reconocer legalmente la creación de obras de autores que hagan uso de la Inteligencia Artificial en el proceso creativo, la finalidad es impulsar la innovación y asegurar una protección efectiva, clara, justa de los derechos de autor en el contexto del Ecuador frente a la presencia y colaboración de la Inteligencia Artificial.

La reforma planteada al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación COESCCI pretende generar un impacto beneficioso, mismo que tendría repercusiones tanto en la sociedad como en la economía colaborativa del país, esto fomentando procesos de innovación ligada al uso de la tecnología, además de la creación de nuevas creaciones protegidas por los derechos de autor.

Adicional a ello, se pretende generar un crecimiento en procesos de inversión en tecnologías de inteligencia artificial, esto para fortalecer el sector creativo. Por otra parte, la reforma debe contribuir a la generación de nuevas alternativas de trabajo en los sectores tecnológicos y en el ámbito de la propiedad intelectual, de la misma forma pretender desarrollar nuevas opciones de negocio en la industria creativa.

Desde el momento que se empiecen a proteger las creaciones diseñadas con apoyo de la IA, fomentará la inversión para investigaciones y desarrollo, esto debido a que los creadores y desarrolladores de tecnología podrían aplicar la seguridad a sus obras, mismas que estarán con procesos seguros de sus obras protegidas por derechos de autor. Con la normativa legal, clara y robusta, se busca beneficiar la creación de contenido nuevo y con altos estándares de calidad, esto a su vez, aporta en el crecimiento del sector creativo y genera el desarrollo de la economía digital del país.

En el mismo contexto, la reforma permitirá que el Ecuador fortalezca su posición de competitividad en el mercado internacional, esto debido a que las obras que se generen con apoyo de la IA estarían protegidas por derechos de autor, mismas que podrían comercializarse y distribuirse sin fronteras, es decir, a nivel mundial.

Estas nuevas opciones abrirán alternativas y oportunidades para quienes crean obras permitiendo diversificar la economía en el Ecuador.

De la misma manera, esta normativa legal buscará fomentar al Ecuador la inversión extranjera, esto ligado al campo de la IA, debido a que las empresas y desarrolladores de tecnologías tendrán mapeado al Ecuador como un lugar seguro y favorable para crear nuevo contenido.

Adicional a lo mencionado anteriormente, es necesario considerar que la correcta implementación de esta reforma tendría un impacto positivo en la industria cultural y creativa, para ello es necesario adaptarse a las nuevas regulaciones y normativa legal para aprovechar los beneficios que ofrece la IA. Para lograr esto se debe capacitar al recurso humano, para que desarrollen nuevas competencias y habilidades en la aplicación de las nuevas tecnologías sobre el uso de la IA, entre las que más destacan son la implementación de estrategias de negocio al momento de crear nuevas obras, además que esta adaptación permitirá a la industria cultural y creativa diferenciarse y mantenerse a nivel competitivo, en un vínculo con las tendencias mundiales, con ello se asegura un crecimiento sostenible a mediano y largo plazo.

3.7. Fortalecimiento de los mecanismos de protección

Al mencionar los mecanismos de protección de los derechos de autor en el uso de la IA, es necesario destacar que deben obedecer a un proceso de fortaleciendo, esto para que se garantice la defensa efectiva de los derechos de autor que tienen los creadores en el territorio ecuatoriano. Como primer escenario se requiere mejorar la capacidad del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) con el fin de detectar y prevenir violaciones e infracciones que la misma IA pueda generar. Esto implica la adopción de tecnologías avanzadas de monitoreo y análisis, capaces de identificar y rastrear el uso no autorizado de obras protegidas. Además, es esencial que SENADI colabore con organismos internacionales para establecer prácticas comunes y compartir recursos y conocimientos en la lucha contra la piratería digital (Vergara Aguirre, 2023).

De forma global, es necesario contar con procesos de cooperación con países que tengan las mismas necesidades, siendo algo vital para fortalecer la protección de los derechos de autor frente al escenario de la IA. Es una necesidad imperante, que

el Ecuador participe de forma activa en foros internacionales vinculados a temáticas de IA, con el fin de buscar la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan un accionar conjunto y organizado respondiendo a la necesidad que se genere al existir infracciones a los derechos de autor. En el caso de que Ecuador, modifique y aplique las mejores prácticas que son llevadas como casos de éxito en otros países, se puedan adaptar al contexto local con el fin de mejorar y garantizar la protección efectiva y adecuada (Barragán Martínez, 2023).

Adicional a lo mencionado anteriormente, es importante promover escenarios de educación y concienciación acerca de la importancia que tienen los derechos de autor además del vínculo que puede existir con los riesgos que genera el uso no autorizado de datos por la IA. Con este antecedente se debe educar a los creadores, desarrolladores y usuario en general sobre la legislación vigente y las buenas prácticas para la creación de nuevas obras en las que priman los derechos de autor.

Los procesos de capacitación son una herramienta importante para disminuir las infracciones, además de fomentar el uso ético con criterios de responsabilidad de la IA, por otra parte, se requiere impulsar la creación de un marco legal que facilite la adaptación de la norma, anticipándose a las realidades cambiantes y dinámicas del entorno digital (Corvalán, 2023).

3.8. Beneficios

A través de la sugerencia de un nuevo capítulo en el COESCCI para la protección de obras generadas por IA, Ecuador se beneficiará de varias maneras significativas; para empezar la nueva normativa proporcionará incentivos esenciales para el desarrollo el proceso creativo utilizando IA, al establecer un marco legal claro y estable que garantice la protección de los derechos de los creadores; el marco, por lo tanto, facilitará la innovación y la creatividad y permitirá a los desarrolladores de IA y los creadores de contenido experimentar con nuevas formas de innovar y crear valor a través de la tecnología (Barragán Martínez, 2023).

La propuesta aportará, de igual forma, una protección adecuada y una remuneración justa a los autores de las obras generadas por la IA; en este sentido, al definir de manera explícita los derechos de autor y establecer mecanismos para la explotación comercial de bienes, la regulación asegurará que los autores obtengan el reconocimiento y recompensa a que tienen derecho; tal situación beneficiará a los

autores efectivos de la IA, facilitará el surgimiento y la expansión en la economía nacional de una industria tecnológica y creativa dinámica y competitiva (Corvalán, 2023).

La implementación de esta normativa fortalecerá significativamente la posición de Ecuador en el campo internacional, al unirse a las mejores prácticas de protección de los derechos de autor en lo que respecta a la IA; Ecuador podrá cooperar con otros países y ampliar posibilidades para que las empresas y creadores ecuatorianos participen en proyectos internacionales; además, al tener regulaciones avanzadas y adaptadas a las realidades del siglo XXI, Ecuador estará bien posicionado para ser el líder regional en la protección de los derechos de autor y fomento a la innovación; esta implementación no solo atraerá cuotas de inversión extranjera, sino que también permitirá que Ecuador participe activamente en el desarrollo de tratados internacionales relacionados con los derechos de autor y la tecnología (Vergara Aguirre, 2023).

3.9. Desafíos

La propuesta de regulación de obras generadas por inteligencia artificial (IA), a pesar de garantizar varios beneficios, también anticipa una serie de desafíos; se reconoce que existe la amenaza de la resistencia por parte de aquellos que pueden sentir que la nueva normativa amenaza modelos de negocio existentes o impone una carga reguladora adicional; esta resistencia puede surgir de creadores individuales, corporaciones que emplean IA y que ven que las nuevas regulaciones representan una carga restrictiva o punitiva (Corvalán, 2023).

En algunos casos, la introducción de la regulación específica para la obra generada por IA puede parecer un obstáculo innecesario, que corre en contra de la flexibilidad y agilidad que suelen caracterizar a la tecnología. Dependiendo del enfoque seleccionado, las empresas que utilizan IA para la creación de contenido podrían enfrentar una serie de nuevos desafíos logísticos y de costos al tratar de cumplir con nuevas regulaciones que pueden requerir ajustes a los arreglos de producción, licencia y distribución de la obra.

Los creadores que no hagan uso de la IA podrían verse perjudicados, por lo que percibirían como competencia desleal; la regulación que se propone a las obras generadas por IA, los derechos extendidos de los derechos de autor pueden verse

como una medida proteccionista que reducirá el valor de la obra generada sin la intervención del a IA, especialmente en industrias donde la creatividad se considera un diferenciador clave.

Para superar estos desafíos, es fundamental que el proceso de construcción de la nueva normativa incluya una socialización amplia con la participación de todas las partes interesadas, proporcionando claridad sobre cómo las nuevas regulaciones pueden coexistir con los modelos de negocio actuales y apoyar la transición hacia nuevas oportunidades; debe incorporar mecanismos complementarios como los programas de entrenamiento y asesoría que deben ser diseñados para stakeholders y empresas a fin de suavizar el impacto de los nuevos requisitos sin sacrificar su competitividad en el mercado.

La legislación debe ser diseñada de manera flexible para acomodarse a diferentes requerimientos de las partes interesadas, esto minimizará la resistencia y garantizará que la legislación beneficie a cada uno de los sectores impactados.

En el contexto actual, el avance vertiginoso de la tecnología, en particular de la inteligencia artificial (IA), ha reconfigurado múltiples áreas de la vida social, económica y cultural; entre estos cambios, la creación de obras literarias, artísticas y científicas por medio de sistemas de IA se ha consolidado como una realidad palpable, aunque rodeada de incertidumbres legales; es en este escenario donde surge la necesidad de actualizar el marco normativo ecuatoriano para garantizar una protección adecuada a los derechos de autor, que aborde los retos de la IA y al mismo tiempo, promueva un entorno propicio para la innovación.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 322, establece que el Estado protegerá la propiedad intelectual, haciendo especial mención a los derechos de autor; este mandato constitucional, aunque claro en su intención, no aborda de manera tacita las peculiaridades y complejidades que introduce la inteligencia artificial en el ámbito de la creación de contenido; así, el desafío que enfrentamos es adaptar el marco legal para proteger los derechos de los creadores tradicionales, pero además, definir y proteger los derechos en obras donde la IA juega un rol preponderante.

El uso de la inteligencia artificial en la creación de obras literarias, artísticas y científicas muestra problemas de autenticidad y originalidad de tales obras, la

inteligencia artificial podría copiar estilos y crear obras, que de alguna manera imiten el contenido de las obras humanas sin el uso de la IA, lo que puede no permitir distinguir entre una creación original y una copia de la misma.

Se requiere de una ley que incluya parámetros específicos que permitan concluir la autoría, así como la originalidad de la obra creada con o sin intervención de la IA; la legislación propuesta es significativa porque el COESSCI es la normativa legal actual que regula la protección de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual en Ecuador.

Al momento la normativa actual, a pesar de ser adecuada y elaborada, no se ocupa de problemas emergentes similares de la creación de los derechos mediante la inteligencia artificial; la falta de una ley hace entrever un vacío legal, existe ambigüedad en la interpretación y la aplicación de las leyes existentes; se presentan disputas sobre la titularidad de los derechos de autor, ya que no está claro quién poseerá tales derechos frente a las obras creadas por la IA, no hay definición de quién es el autor de tal obra.

No se establecen marcos para la solución de disputas, posiblemente por ello, el número de litigios aumente; y, aun así, el uso de tales trabajos sin un permiso para la formación de IA puede considerarse piratería, pero el COESSCI no incluye tales casos (Vergara Aguirre, 2023).

La necesidad de esta propuesta radica, en la urgencia de llenar estos vacíos legales y de proporcionar un marco regulatorio que sea coherente con la realidad tecnológica actual; dicho marco no solo debe proteger los derechos de los creadores humanos, sino también regular el uso de la inteligencia artificial en la creación de contenido de manera que se fomente la innovación, se protejan los derechos de autor y se asegure la justicia en la atribución de la autoría.

A partir del análisis comparativo, se extraerán lecciones que puedan ser aplicables al contexto ecuatoriano, con recomendaciones sobre cómo adaptar las mejores prácticas internacionales a la realidad legal y tecnológica del país: estas lecciones deben incluir la importancia de avalar una intervención humana significativa en la creación de obras generadas por Inteligencia Artificial, la necesidad de implementar mecanismos de protección que sean eficaces en el medio digital, y las

ventajas de promover la cooperación internacional para abordar los desafíos transnacionales que plantea la Inteligencia Artificial.

Una de las lecciones principales es el requisito de un marco legal dinámico para contradecir cualquier desarrollo adelantado que haga el progreso tecnológico en el campo de la inteligencia artificial; dicha regulación debe asociarse con la creación de mandatos que garanticen la compensación de los creadores originales, y también, la discriminante junta al avance (Corvalán, 2023).

Es fundamental que Ecuador participe activamente en la cooperación internacional para asegurar que sus normativas sean coherentes con los estándares mundiales y para proteger los derechos de sus creadores en un entorno globalizado; además, la regulación de la IA en el ámbito de los derechos de autor conlleva implicaciones éticas y sociales que no pueden ser ignoradas, la percepción de que la IA pueda producir contenido de forma autónoma, también plantea cuestiones sobre la importancia de la creatividad humana y el rol que la tecnología desempeña en la vida de las personas.

Esta propuesta de ley intenta, por un lado, comparar la innovación en el ámbito de la inteligencia artificial, proteger los derechos de los creadores y garantizar que la IA se utilice de forma ética; no obstante, la aplicación de esta reforma conllevará un cambio importante al que se enfrentarán, el sistema judicial y otras agencias gubernamentales responsables de aplicar la ley (Barragán Martínez, 2023).

Será necesario capacitar a jueces, abogados, fiscalía y otros funcionarios en aspectos técnicos y legales de la IA y en los derechos de autor, es importante reconocer que este proceso involucra asignación presupuestaria que permita aplicar justicia eficaz; se requiere que haya suficiente personal formado en el dominio de la ley, con especialistas que permita la aplicación adecuada de las leyes en forma coherente.

La IA es un campo en rápido desarrollo y es probable que la ley pronto quede obsoleta, para evitar este problema, será esencial establecer mecanismos de revisión y actualización periódica de la normativa, asegurando que las leyes sigan siendo relevantes y efectivas en un entorno tecnológico en rápida evolución (Vergara Aguirre, 2023).

3.10. Presentación de reforma

Asamblea Nacional

En Pleno

Considerando:

Que la materia de derecho de autor y propiedad intelectual, en el Ecuador está regulada principalmente por la Ley de propiedad intelectual promulgada en 1998 y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESSCI, 2016); cuerpos legales que establecen los derechos y normas para garantizar la protección de los derechos de autor, patentes, marcas registradas y otras formas de propiedad intelectual.

Que, en relación a la Inteligencia Artificial, actualmente no existe legislación determinada y específica en el Ecuador, es decir que un sistema de Inteligencia Artificial puede actuar u operar de forma autónoma de manera que puede infringir los derechos de autor, si las leyes y normativas existentes no extienden la responsabilidad a una maquina permite a una parte interesada o relacionada (como desarrollador, operador) puede ser responsable.

Que, en el contexto del derecho de autor en el Ecuador, uno de los principales problemas legales específico es la falta de reconocimiento claro de la Inteligencia Artificial, como un contribuyente legítimo en la creación de obras protegidas.

Que, el problema radica en que actualmente la normativa legislativa no aborda de manera adecuada la interacción en el proceso de creativo de seres humanos y el uso de la Inteligencia Artificial.

Que, el Código Orgánico COESSCI, es uno de los cuerpos legales que regula los derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual en el país, en este cuerpo jurídico no contempla la participación y colaboración de la Inteligencia Artificial en la creación de obras, esta situación genera ambigüedad en la titularidad de derechos, pues no se puede determinar con exactitud quien es el autor de dichas obras o quien incurrió en el cometimiento de la infracción dentro del ámbito civil o penal para ser sancionado.

Que el Código COESSCI, refiere que los derechos de autor se originan y se protegen por el solo hecho de la producción de la obra, son otorgados sin

consideración de género, finalidad, destino o modo de expresión de la obra, así como que los derechos de autor se acreditan sobre todas las de diferentes tipos, que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse.

Que, para solventar las dificultades de percepción y proporcionar una claridad legal sobre la participación de la Inteligencia Artificial en la creación de obras protegidas por derecho de autor se propone la reforma de una disposición específica del COESCCI.

Se propone una modificación al artículo correspondiente.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, se expide la siguiente reforma al:

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS,
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (COESCCI).**

Art. 1. - Incorpórese a continuación del Art. 102 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, los siguientes Artículos:

Art. 102.1.- De los Derechos de autor computacional y tecnológico. - El derecho de autor computacional y tecnológico se origina por el hecho de la creación de la obra.

Art. 102.2. - Inteligencia Artificial (IA): Son sistemas o tecnologías capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, tales como reconocimiento de patrones, toma de decisiones, o generación de contenido; la inteligencia artificial puede ser de tipo controlada, no controlada o basada en aprendizaje profundo, y su funcionamiento se basa en codificación de algoritmos complejos y procesamiento de grandes volúmenes de datos.

Art. 102.3. - Obra Generada por Inteligencia Artificial: Cualquier creación intelectual, literaria, artística o científica producida de manera autónoma o asistida por un sistema de inteligencia artificial; las obras generadas por IA pueden ser creadas en su totalidad por la tecnología o mediante una colaboración entre humanos y sistemas de IA.

Art. 102.4.- Autoría: La autoría de las obras generadas por inteligencia artificial será atribuida a la persona natural o jurídica que haya programado, configurado, entrenado o utilizado la inteligencia artificial para producir la obra, siempre que se acredite una intervención humana directa y significativa en el proceso creativo; esta atribución de autoría no excluye la posibilidad de reconocer coautoría en aquellos casos donde múltiples personas o entidades hayan contribuido significativamente al proceso creativo, incluyendo la configuración y entrenamiento del sistema de IA.

El reconocimiento legal del creador o creadores de una obra, en este contexto, se refiere a la persona física o jurídica que haya programado, configurado o utilizado la inteligencia artificial para producir la obra; en casos donde la intervención humana es mínima o nula, se deberán aplicar criterios específicos para determinar la titularidad de los derechos de autor, considerando factores como el grado de autonomía del sistema de IA y la contribución del usuario en la configuración del algoritmo.

Art. 102.5. - Originalidad: Implica que una obra debe ser el resultado de un esfuerzo creativo y no una mera copia o reproducción de obras existentes. En el contexto de la IA, la originalidad debe ser evaluada considerando la capacidad del sistema para generar contenido novedoso y único, sin depender exclusivamente de datos preexistentes o de la imitación de estilos.

Art. 102.6.- Tabla de colaboración de humano – Inteligencia Artificial. - Los derechos autor y propiedad intelectual serán compartidos en proporciones determinadas por porcentajes simbólicos, así como se indica a continuación:

Tabla 3: Tabla para colaboración de humano - Inteligencia Artificial

HUMANO	vs	INTELIGENCIA	PORCENTAJE DERECHO DE AUTOR
ARTIFICIAL			
Hasta 100 % humano			100 % autor humano
Hasta 90 % humano			90 % autor humano 10 % para ia
Hasta 70 % humano			70 % autor humano 30 % para ia
Hasta 50 % humano			50 % humano 50 % para ia

Menos 50 % desarrollo humano

100 % para ia

Se establece que una obra no generara derecho de autor si la colaboración entre el autor humano y la inteligencia artificial supera el 50 % de colaboración por parte de la Inteligencia Artificial, reconociendo así la autonomía de la IA, de obras en dichos escenarios. De esta manera se podría regular el uso y colaboración de la Inteligencia Artificial en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

Art. 2. - La presente reforma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES

El marco legal en Ecuador es insuficiente para abordar los desafíos únicos que la inteligencia artificial presenta a los derechos de autor, la falta de regulaciones claras y especificaciones genera incertidumbre sobre la propiedad y derechos de las obras creadas por la IA, lo que perjudica la innovación y la protección de los derechos de los creadores.

La creación de obras con el uso IA plantea preguntas serias acerca de quién es el autor y tiene propiedad de los derechos de autor, los límites en las definiciones sobre a quién puede atribuirse ser el autor de una obra creada por IA exige la necesidad de clarificaciones legales urgentes.

La ausencia de decisiones y regulaciones en Ecuador ha dañado la protección de los derechos de autor y ha dejado a los creadores vulnerables a la piratería digital; la integración de la ley de autoría con la tecnología no tiene lugar fácilmente, lo que significa que es necesaria la colaboración de expertos legales, académicos y tecnológicos para guiar el marco legal hacia una implementación adecuada.

A pesar de los desafíos, la IA exhibe una oportunidad significativa para la innovación en la generación de obras literarias, artísticas y científicas; el problema radica en la capacidad de las instituciones reguladoras de proteger los derechos de los autores contra la IA a través de medios legales obsoletos.

El desarrollo de la innovación de la mano del acceso a la IA, ha llevado a un aumento de la piratería digital y ha generado dificultades para regular la aplicación de obras generadas por IA.

Los tribunales ecuatorianos presentan limitaciones de jurisprudencia, no han visto suficientes casos relacionados con la IA como para advertir doctrina sobre sus consecuencias para los derechos de autor.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Asamblea Nacional realizar una actualización y reforma el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), incluir disposiciones particulares sobre la protección de obras generadas por Inteligencia Artificial; esta actualización debe abordar la autoría, la titularidad de derechos y los mecanismos de protección y registro, en relación directa con la necesidad de un marco legal adecuado.

Se recomienda generar una normativa que defina de forma clara, la autoría de las obras que se generan con apoyo de la IA; esta normativa debe incluir la posibilidad de otorgar los derechos de autor a los desarrolladores del algoritmo o a los usuarios que entrenen la IA, esto puede resultar favorable al abordar los escenarios relacionados con la autoría y titularidad de obras que se creen con la IA.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) debe ser fortalecido con recursos tecnológicos avanzados y personal capacitado para enfrentar los desafíos que plantea la Inteligencia Artificial en la protección de los derechos de autor; esto incluye el patrocinio de tecnologías de monitoreo y análisis para detectar y levantar una campaña para prevenir infracciones facilitadas por Inteligencia Artificial, respondiendo al impacto negativo en la protección de derechos.

Se recomienda al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) la implementación de políticas públicas plasmadas en campañas de educación y concienciación dirigidas a creadores, desarrolladores de Inteligencia Artificial y al público en general sobre los desafíos y responsabilidades asociados con la creación y uso de obras generadas por Inteligencia Artificial; estas campañas deben promover el respeto y la responsabilidad en el uso de tecnologías de Inteligencia Artificial, conectándose con la necesidad de aprovechar las oportunidades para la innovación.

Para mejorar el monitoreo y el control en la protección de los derechos de autor en relación con la inteligencia artificial, el Estado y sus autoridades deben invertir en la adquisición y el desarrollo de tecnologías nuevas y tendencias para monitorear con mayor eficacia la comisión de infracciones. Esta propuesta es directamente relevante para uno de los problemas identificados anteriormente, a saber, el monitoreo y el control.

Además, es importante promover el desarrollo de la jurisprudencia en Ecuador, que se ocupará específicamente de los problemas que plantea la inteligencia artificial en la esfera de los derechos de autor; para lograr la jurisprudencia, los jueces y abogados ecuatorianos pueden ser entrenados en temas de tecnología, lo que, por su parte, permitirá a las autoridades judiciales desarrollar una jurisprudencia que sea significativa y reglamentaria en términos de protección de productos artísticos de IA ya que supera las deficiencias actuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguagüña Toinga, G. J., & Casañas Gómez, S. B. (02 de septiembre de 2023). *Protección del Derecho de Autor frente al uso de Inteligencia Artificial en Ecuador*. Recuperado el 08 de junio de 2025, de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/21973>
- Andersen, V., & Al, S. (13 de enero de 2023). *Docket No. 3:23-cv-00201*. Recuperado el 28 de mayo de 2025, de https://ipwatchdog.com/wp-content/uploads/2023/02/Andersen_et_al_v._Stability_AI.pdf
- Argentina, Congreso de la Nación. (26 de septiembre de 1933). *Régimen Legal de la Propiedad Intelectual. Ley 11.723*. Recuperado el 27 de mayo de 2025, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/arg_ley11723.pdf
- Barnet López, S., Arbonés García, M., Pérez Testor, S., & Guerra Balic, M. (31 de diciembre de 2017). Investigación Descriptiva. *Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud*, 15(2), 1-21. Recuperado el 30 de junio de 2025, de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/pem/v15n2/1409-0724-pem-15-02-e2733.pdf>
- Barragán Martínez, X. (2023). Situación de la Inteligencia Artificial en el Ecuador en relación con los países líderes de la región del Cono Sur. *Investigación y Desarrollo*, 16(2), 23-38. Recuperado el 28 de mayo de 2025, de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/RevFIG/article/view/4498/5925>
- Binns, R. (2018). *Justicia en el aprendizaje automático: lecciones de filosofía política*. Recuperado el 11 de junio de 2025, de <https://proceedings.mlr.press/v81/binns18a.html>
- Bonadio, E., Dinev, P., & McDonagh, L. (08 de enero de 2023). *¿Puede la inteligencia artificial infringir los derechos de autor? Algunas reflexiones*. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4315222
- Brasil, Congreso Nacional. (19 de febrero de 1998). *Lei Nº 9.610*. Recuperado el 26 de mayo de 2025, de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9610.htm
- Bruna, V., & Clarke, V. (2006). Utilizando el análisis temático en psicología. *Investigación cualitativa en psicología*, 3(2), 77-101. doi:<https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>

- Chang, M., Druga, S., Fiannaca, A., Vegani, P., Kulkarni, C., Cai, C., & Terry, M. (19 de junio de 2023). Los artistas del prompt. *Virtual Event*(23), 75-87. Recuperado el 03 de junio de 2025, de <https://dl.acm.org/doi/pdf/10.1145/3591196.3593515>
- Chien Hsu, C., & Sandford, B. (2007). La técnica Delphi: dar sentido al consenso. *Evaluación práctica, investigación y evaluación*, 12(1). doi:<https://doi.org/10.7275/pdz9-th90>
- Comisión Europea. (3 de 6 de 2021). *Empiezan a aplicarse las nuevas normas de la UE sobre derechos de autor que beneficiarán a creadores, empresas y consumidores*. Recuperado el 11 de junio de 2025, de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_1807
- Corvalán, J. (2023). *Lagunas Legales en la protección de derechos de autor en la era de la IA*. Buenos Aires: Editorial Jurídica.
- Creswell, J., & Poth, C. (2019). *Qualitative Inquiry and Reseach Desing: Choosing Among Five Approaches*. Sage Publications.
- Cuesta Hernández, C. (05 de diciembre de 2016). *Nueva estrategia del Reino Unido para hacer frente a la piratería*. Recuperado el 10 de junio de 2025, de <https://institutoautor.org/el-bloqueo-de-webs-ayuda-a-frenar-la-pirateria/>
- Denzin, N. (2017). *The Research Act: A Theoretical Introduccion to Sociological Methods*. Nueva York: Routledge.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 28 de mayo de 2025, de Registro Oficial 449: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2023). *¿Qué es el Derecho de Autor y que tipos de obras protege?* Recuperado el 28 de mayo de 2025, de <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/como-registro-derechos-de-autor-y-derechos-conexos/#:~:text=Los%20derechos%20de%20autor%20y,ley%20reconoce%20a%20su%20favor.&text=Divulgaci%C3%B3n%20de%20la,Der echo%20de%20arrepentimiento%20o%20retracto.>

- Galván, J. d. (2024). *Técnicas de recolección de datos: los 10 métodos más usados*. Recuperado el 30 de junio de 2025, de <https://www.doofinder.com/es/blog/tecnicas-de-recoleccion-de-datos>
- GBA IP Lawyer. (29 de noviembre de 2022). *Guía para el registro y la protección de los derechos de autor en China*. Recuperado el 06 de junio de 2025, de <https://www.gbaiplawyer.com/es/copyright/#:~:text=El%20sistema%20de%20derechos%20de,con%20disposiciones%20para%20da%C3%B1os%20punitivos.&text=Convenio%20de%20Berna%20para%20la,de%20los%20derechos%20de%20autor.>
- Gervais, D. (21 de abril de 2022). Derivados de IA: La aplicación del derecho a la obra derivada a las producciones literarias y artísticas de máquinas de IA. *Seton Hall Law Review*, 52(4), 1111-1136. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://scholarship.shu.edu/shlr/vol52/iss4/5/>
- Getty Images; Stability AI. (03 de febrero de 2023). *Getty Images (EE. UU.), Inc. contra Stability AI, Inc.* Recuperado el 30 de mayo de 2025, de <https://www.courtlistener.com/docket/66788385/getty-images-us-inc-v-stability-ai-inc/>
- Google LLC v. Oracle America Inc, No. 18–956 (United States, Supreme Court 5 de 04 de 2021). Recuperado el 10 de junio de 2025, de https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/18-956_d18f.pdf
- Guadarrama, C. (30 de septiembre de 2024). *El impacto de la inteligencia artificial en la creación de libros: ¿puede una máquina crear literatura?* Recuperado el 05 de junio de 2025, de <https://ellibrero.com/blog/impacto-de-la-inteligencia-artificial-en-la-creacion-de-libros>
- Hart, C. (2018). *Doing a Literature Review: Releasing the Research Imagination*. Sage Publications.
- Hasson, F., Keeney, S., & McKenna, H. (2000). Research guidelines for the Delphi survey technique. *Journal of Advanced Nursing*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/11095242/>
- Hecker, J. (2025). *Tipos de análisis de datos*. Recuperado el 09 de junio de 2025, de <https://atlasti.com/es/research-hub/tipos-de-analisis-de-datos>
- Insight Software. (4 de mayo de 2023). *Visualización de resultados de análisis de texto con nubes de palabras*. Recuperado el 09 de junio de 2025, de

- <https://insightsoftware.com/es/blog/visualizing-text-analysis-results-with-word-clouds/>
- Japan Patent Office. (8 de abril de 2020). *Derechos de propiedad intelectual*. Recuperado el 06 de junio de 2025, de <https://www.jpo.go.jp/system/patent/gaiyo/seidogaiyo/chizai02.html>
- Jobin, A., Lenca, M., & Vayena, E. (2019). El panorama global de las directrices éticas de la IA. *Nat Mach Intell*, 389-399. doi:<https://doi.org/10.1038/s42256-019-0088-2>
- Kesan, J., Hayes, C., & Bashir, M. (2016). Un estudio empírico exhaustivo sobre la privacidad de datos, la confianza y la autonomía del consumidor. *Revista de Derecho de Indiana*, 91(2). Recuperado el 02 de junio de 2025, de <https://www.repository.law.indiana.edu/ilj/vol91/iss2/3/>
- Li, Y. (2024). *Inteligencia Artificial y Creación de Obras: Un análisis del marco legal de derechos de autor*. Recuperado el 06 de junio de 2025, de Univesidad Autónoma de Barcelona: https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2023/tfg_2505329/IA_y_Creacion_de_Obras_-_Un_Analisis_del_Marco_Legal_de_Derechos_de_Autor.pdf
- Marshall, C., Rossman, G. B., & Blanco, G. L. (2016). *Designing Qualitative Research*. Sage Publications.
- Maxqda. (2025). *Libere todo el potencial de su investigación cualitativa con el software líder de análisis de datos cualitativo*. Recuperado el 13 de junio de 2025, de <https://www.maxqda.com/es/software-analisis-datos-cualitativos>
- Mexico, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (01 de julio de 2020). *Ley Federal del Derecho de Autor*. Recuperado el 26 de mayo de 2025, de <https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=VuTR7h9GVNn2IWviRO98Qt0/rtC4jfkxvBQwsmOv7ENsSfQBzU7IfMvkzrUvZN9HHiWMO+w+yh/KEDU7bjDYeA==>
- Miles, M., & Huberman, M. (1994). *Qualitive data analysis: an expanded sourcebook*. Sage publications.
- Mittesland, B. D., Allo, P., Luciano, F., Taddeo, M., & Wachter, S. (1 de 12 de 2016). La ética de los algoritmos: mapeando el debate. *Big Data & Society*, 3(2). doi:<https://doi.org/10.1177/2053951716679679>
- Moss, T. (2017). *Investigación e innovación: cómo la propiedad intelectual impulsa el progreso global*. Recuperado el 03 de junio de 2025, de

<https://www.gov.uk/government/speeches/research-and-innovation-how-intellectual-property-supports-global-progress>

- Narasimhulu, E., Ahad, H. A., Guru Sai, S. B., Chinthaginjala, H., & Manoj Kumar, R. (2019). Necesidad de derechos de propiedad intelectual en la India y otros países en desarrollo: un nuevo enfoque para el reconocimiento global y el desarrollo económico. *National Journal of Advanced Research*, 5(2), 16-20. Recuperado el 08 de junio de 2025, de https://www.researchgate.net/publication/335014849_Need_of_intellectual_property_rights_in_India_and_other_developing_countries_A_novel_approach_for_global_recognition_and_economic_development
- Okoli, C., & Pawloski, S. (2 de 11 de 2003). El método Delphi como herramienta de investigación: un ejemplo, consideraciones de diseño y aplicaciones. *Información y gestión*, 42(1), 15-29. doi:<https://doi.org/10.1016/j.im.2003.11.002>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (24 de julio de 1971). *Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París*. Recuperado el 23 de mayo de 2025, de <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/universal-copyright-convention-revised-24-july-1971-appendix-declaration-relating-article-xvii-and>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1979). *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (enmendado en París)*. Recuperado el 06 de junio de 2025, de <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). *La Ompi*. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://www.wipo.int/about-wipo/es/>
- Ortega, C. (2025). *Generador de nube de palabras: Usos, ventajas, desventajas y ejemplos*. Recuperado el 09 de junio de 2025, de <https://www.questionpro.com/blog/es/generador-de-nube-de-palabras/>
- Portilla Obando, P. D., Méndez Cabrita, C. M., Paucar, P., & Mauricio, J. (2024). Desafíos regulatorios de la inteligencia artificial en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 16(1), 225-234. Recuperado el 06 de junio de 2025, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v16n1/2218-3620-rus-16-01-225.pdf>
- Quinn Patton, M. (2015). *Qualitative Research and Evaluation Methods*. Sage Publications. Recuperado el 12 de junio de 2025, de

<https://aulasvirtuales.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/02/qualitative-research-evaluation-methods-by-michael-patton.pdf>

Reino Unido, Parlamento. (2010). *Digital Economy Act 2010*. Recuperado el 10 de junio de 2025, de <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/24/contents>

Reino Unido, Parlamento. (17 de diciembre de 2024). *Derechos de autor e inteligencia artificial*. Recuperado el 28 de mayo de 2025, de <https://www.gov.uk/government/consultations/copyright-and-artificial-intelligence/copyright-and-artificial-intelligence>

Ríos, J. (10 de junio de 2024). *El peligro del vacío legal en la Inteligencia Artificial*. Recuperado el 08 de junio de 2025, de <https://blog.workon.law/2024/06/10/el-peligro-del-vacio-legal-en-la-inteligencia-artificial/>

Rogel Vide, C., & Serrano Gómez, E. (2021). *Manual de derecho de autor*. Madrid: Editorial Reus.

Salas Piñon, J. (26 de junio de 2024). *Cinco principios para una inteligencia artificial ética*. Recuperado el 11 de junio de 2025, de <https://blogs.uoc.edu/informatica/es/cinco-principios-inteligencia-artificial-etica/>

Sentencia del Tribunal de Justicia, Asunto C-5/08. (Unión Europea, Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) 16 de 07 de 2009). Recuperado el 09 de junio de 2025, de <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=72482&doclang=es>

Serrano Angulo, J. (2013). Respuestas Múltiples En La Investigación Educativa: Codificación, Tabulación Y Análisis. *Revista de Investigación Educativa*, 31(2), 361-374. Recuperado el 15 de junio de 2025, de <https://www.redalyc.org/pdf/2833/283328062010.pdf>

Skulmoski, G., Hartman, F., & Krahn, J. (2007). El método Delphi para la investigación de posgrado. *Revista de Educación en Tecnología de la Información*, 6, 001-021. Recuperado el 12 de junio de 2025, de <https://www.informingscience.org/Publications/199>

Terán Castro, E. F. (30 de agosto de 2024). *La Inteligencia Artificial (IA) frente al derecho de Propiedad Intelectual*. Recuperado el 05 de junio de 2025, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/23578>

- Ventura León, J. L. (2017). Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(3), 648-649. Recuperado el 03 de julio de 2025, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>
- Vergara Aguirre, A. (2023). La inteligencia artificial, ¿una nueva era para la literatura? *Estudios de literatura colombiana*(53), 11-20. Recuperado el 09 de junio de 2025, de <https://www.redalyc.org/journal/4983/498380014001/html/>
- Villalta León, J. A. (10 de octubre de 2024). Desafíos y adaptaciones legales ante la inteligencia artificial: privacidad y protección de datos en el marco del Código Orgánico Integral Penal. *Sinergia Académica*, 7(6). Recuperado el 07 de junio de 2025, de <https://sinergiaacademica.com/index.php/sa/article/view/323>
- Warner Bros. Entm't; Inc. V. RDR Books, 575 F. Supp. 2d 513 (United States, District Court for the Southern District of New York 2008). Recuperado el 09 de junio de 2025, de <https://www.copyright.gov/fair-use/summaries/warnerbros-rdrbooks-sdny2008.pdf>
- Waterman, D. (23 de julio de 2024). *¿Cómo aborda el Reino Unido la regulación de la IA?* Recuperado el 07 de junio de 2025, de <https://www.diligent.com/resources/blog/uk-ai-regulation>
- Zipper, T. (2022). La mente sobre la materia: cómo afrontar los desafíos de las obras generadas por computadora bajo la ley de derechos de autor. *Wake Forest*, 2(2). Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://assets.pubpub.org/z7kknuhs/41661278727230.pdf>

Apéndice

Apéndice A. Entrevista a expertos en Derecho de Autor y Tecnología

Información del Entrevistado

Nombre: Marcela Borja

Cargo: Defensora Pública

Institución: Defensoría Pública

Fecha: 28 de julio de 2024

¿Cuál es su percepción sobre el impacto de la inteligencia artificial en la protección de los derechos de autor en Ecuador?

Si bien la inteligencia artificial es una herramienta muy práctica para la búsqueda y generación de información, al no existir un control adecuado en el Ecuador, puede vulnerar los derechos de autor.

1. ¿Qué desafíos específicos identifica en la protección de obras creadas por IA en comparación con obras creadas por humanos?

Control e identificación de obras creadas con IA. Garantía de derechos y que ni siquiera se puede hablar de plagio.

2. ¿Considera que el marco legal actual en Ecuador es adecuado para abordar la creación de obras por IA? ¿Por qué o por qué no?

Actualmente no, ya que aún no existen herramientas tecnológicas adecuadas para distinguir la creación humana y la creada con IA. Aún no conocemos su alcance y, sin límites, no es posible garantizar derechos o sancionar acciones contrarias a la ley.

3. ¿Qué cambios o adicionales legales recomendaría para mejorar la protección de los derechos de autor en el contexto de la inteligencia artificial?

Indudablemente, se requiere un cambio normativo a la Ley de Propiedad Intelectual y a la IA. La creación a partir de 'especificadores' que alguien humano ya ha hecho, lo que la herramienta no es autónoma.

4. ¿Cómo deberían abordarse las cuestiones de autoría y titularidad de derechos en obras generadas por IA?

Para crear una obra con IA, se requiere de un operador humano que da las

instrucciones para crear un texto o una imagen, entonces tenemos otros de la creación. El autor humano es titular de la obra.

5. ¿Qué mecanismos de protección considera más efectivos para prevenir la infracción de derechos de autor en obras generadas por IA?

El mecanismo de protección más adecuado sería que se ponga en el registro de obras generadas con inteligencia artificial para evitar el plagio.

6. ¿Qué rol deberían jugar las instituciones gubernamentales y organizaciones internacionales en la regulación de los derechos de autor frente a la IA?

Debería transparentarse la información para su registro e identificación y crear una institución gubernamental que se encargue de esta función, y que el trámite sea sencillo y expedito.

7. ¿Podría compartir ejemplos de buenas prácticas o modelos de otros países que podrían ser aplicables en Ecuador para la protección de los derechos de autor en la era de la IA?

No conozco.

8. ¿Cómo afecta la falta de regulación específica sobre IA a la innovación y creatividad en el ámbito de la propiedad intelectual en Ecuador?

La falta de una norma específica crea una inseguridad jurídica, lo que desalienta la inversión en la creación de obras y la creatividad digital.

9. ¿Qué recomendaciones tiene para fomentar la colaboración entre sectores (legal, tecnológico, académico) para enfrentar los desafíos de la IA en el campo de los derechos de autor?

La inteligencia artificial es una realidad y, dado su alcance, un amplio estudio en todas ramas del conocimiento debe ser la academia la encargada de darlo a conocer y establecer los límites éticos para su uso.